



FOTOS:

1. Inauguran comedor y dormitorio para personal de transportes de la región Lima

El director de la Oficina Regional Lima, Wilberth Carrasco Cavero, acompañado por la administradora, Rocío Marcelo Hermoza y el jefe de Transportes, Javier de la Torre Melgarejo, inauguraron el comedor, dormitorio y almacén para el personal de transportes de la región, con el fin de mejorar las condiciones laborales.

Entre los nuevos ambientes se encuentra el comedor que tiene servicios higiénicos y ventilación e iluminación para proteger la salud de los trabajadores penitenciarios.

2. Penal Andahuaylas vende más de 8 mil plantas de biohuerto

El área de trabajo del penal Andahuaylas, logró la venta de más de 8 mil plantas de rocotos, que fueron ofertadas en ferias y en el mismo penal, que son producidos por 15 internas que laboran en el biohuerto del recinto carcelario.

Como parte de su proceso de resocialización, las privadas de libertad, fueron capacitadas y aprendieron la siembra y cultivo de hortalizas que son producidos de manera natural y que son sanos para el consumo.

Elaboración del documento: Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:
Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano









www.gob.pe/inpe



INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (enero 2021 enero 2022)

CAPÍTULO IL- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en enero 2022
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en enero 2022

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

- Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.
- **Anexo 03:** Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.
- **Anexo 04:** Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.
- **Anexo 05:** Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.
- Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.
- Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.
- Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.
- **Anexo 10:** Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 11:** Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.
- Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.
- Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.
- **Anexo 14:** Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 15:** Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 16:** Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.
- **Anexo 17:** Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de lima metropolitana.
- **Anexo 19:** Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.
- Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.
- Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en enero 2022

.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población recluida en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de enero de 2022.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO INPE

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

- 22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la <u>reeducación, rehabilitación y reincorporación</u> del penado a la sociedad.
- ⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.
- ⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.
- ⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo Nº 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia. Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución."

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza ("Política Penal y Política Penitenciaria" Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

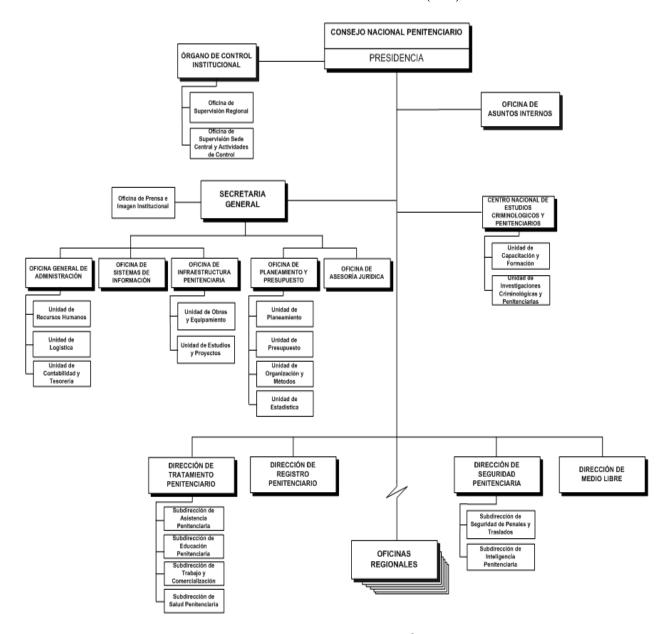
² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:



Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

 7 Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que "infraestructura" es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

- 1. Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;
- 2. Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;
- 3. Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.
- 4. La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;
- 5. Las categorías de reclusos han de separarse.

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

Artículo 40.- Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.

⁹ Real Academia Española. En https://www.rae.es/

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). "Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios". Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de enero cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población. Cabe mencionar que según resolución presidencial N° 272-2021-INPE/P del Instituto Nacional Penitenciario, se dispuso el cierre temporal del establecimiento penitenciario Mujeres de Concepción, el mismo que se ejecutó en el presente mes.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 32% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados "establecimientos penitenciarios grandes"; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera "establecimiento penitenciario grande", es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina *sobrepoblación crítica*, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como *hacinamiento*¹³.

En este documento del mes de enero de 2022, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 46,113 personas que representan el 112% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

¹² Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. "Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito". Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruano a nivel nacional:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	87,131	46,113	112%	92%

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 19 privados de libertad, entendiéndose que existe 77 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 477% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total: 138,874									
Establecimientos Penitenciarios Establecimientos De Medio Libre									
87,131 51,743									
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas					
32,662	54,469	6,238	43,624	1,881					

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de enero 2022 es de 138,874 personas; de ellos, 87,131¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 51,743 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Enero 2021 - Enero 2022)

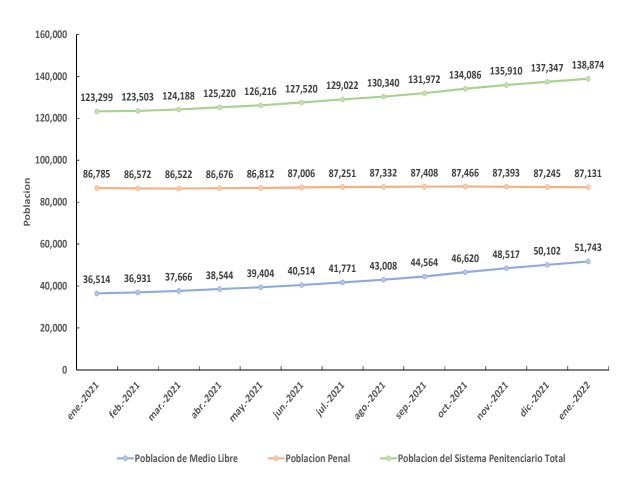
La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de enero del 2021 a enero del 2022. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 12.6%, pasando de 123,299 a 138,874 es decir, se tiene un incremento de 15,575 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de enero 2022 se aprecia un leve crecimiento de 0.4% (346 internos).

-

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de enero albergan de manera conjunta una población de 115 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.13% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO (ENERO 2021 – ENERO 2022)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al "genero" como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En https://www.rae.es/



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de "grupo etario" es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 29.1% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.2%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.7% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras. ¹⁶

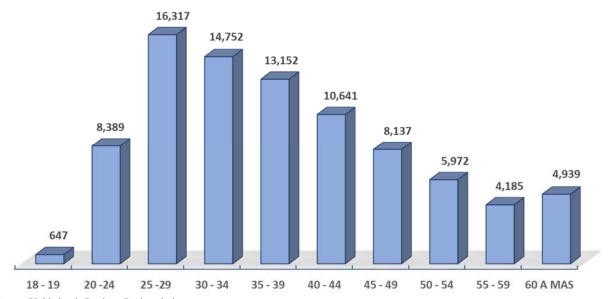
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía Nº 006-2018-DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones". 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su liberad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de enero de 2022, el INPE tiene a su cargo a 86 niños: 45 varones y 41 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS POR OFICINA REGIONAL

			Tota	al			Ed	ades	(años)			
Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños	100	aı	Hombre				Mujer			
	Windles	TVIIIOS	Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
TOTAL	86	86	45	41	13	17	12	0	12	12	14	3
Norte	29	29	13	16	4	5	4	0	2	7	6	1
Lima	32	32	20	12	7	6	4	0	4	2	4	2
Sur	6	6	2	4	0	1	1	0	1	1	2	0
Centro	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Oriente	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0
Sur Oriente	5	5	4	1	1	2	1	0	1	0	0	0
Nor Oriente	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Altiplano	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría "convivientes" representado por el 44.3%, mientras que el de "solteros" alcanza el 43.9%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 82,750 internos varones, el 45% (37,335 internos) son convivientes, el 43% (35,802 internos) solteros y el 9% (7,750 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,381 internas, el 29% (1,264 internas) son convivientes, 57% (2,477 internas) son solteras y casadas el 8% (346 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; "separados", "divorciados" y "viudos".

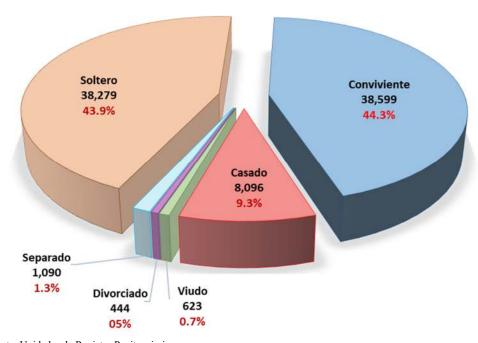
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

- 19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4ºde la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
- 20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58º la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
- 21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4ºde la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

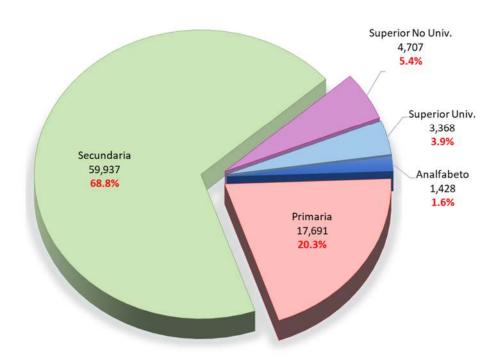
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.3% (17,691 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.8% (59,937 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas	T-4-1	A walfahata	Prim	aria	Secun	daria	Superior	no Univ.	Superior	r Univ.
Regionales	Total	Analfabeto	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	87,131	1,428	10,846	6,845	27,920	32,017	1,894	2,813	1,662	1,706
Norte	16,380	336	2,628	1,598	5,448	5,041	338	506	243	242
Lima	41,286	388	3,264	2,366	14,328	17,303	902	1,181	728	826
Sur	3,612	38	406	164	977	1535	109	219	99	65
Centro	6,462	121	1,062	594	1,912	2114	140	209	160	150
Oriente	6,186	196	1,196	646	1,860	1761	111	169	124	123
Sur Oriente	5,345	112	757	459	1,372	1919	170	220	179	157
Nor Oriente	5,407	205	1,207	809	1,461	1291	84	208	61	81
Altiplano	2,453	32	326	209	562	1053	40	101	68	62

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,428 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martin, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

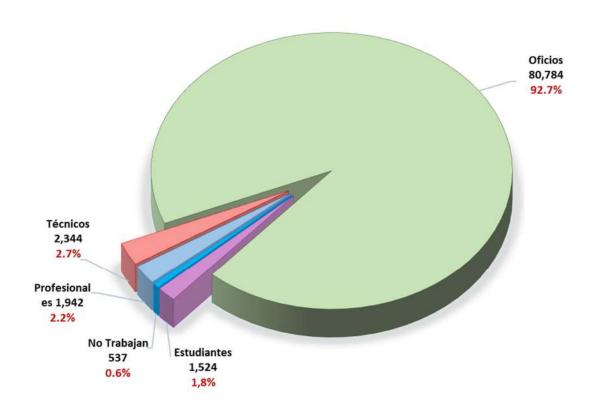
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,942 personas; de igual modo, el 41.1% (799 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.3% (549 internos) son docentes; mientras que el restante, 30.6% (594 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,344 privados de libertad: el 41.5% (972 internos) son mecánicos y el 20.3% (475 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 80,784 personas: el 28.2% (22,812 internos) eran obreros, el 15.9% (12,813 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.3% (12,325 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.6% (6,922 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de enero según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,036 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,603), a los que proceden de otros departamentos (2,803) y de otras provincias del departamento de Lima (2,752), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,878 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Bellavista y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

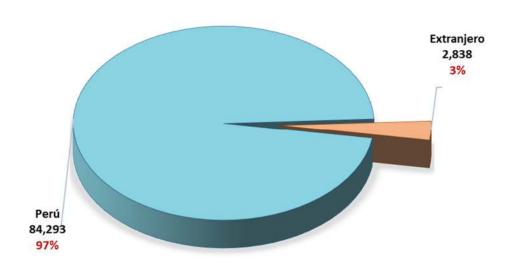
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,838 internos extranjeros, divididos en 2,602 varones y 236 mujeres. La mayoría de estos internos (38% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

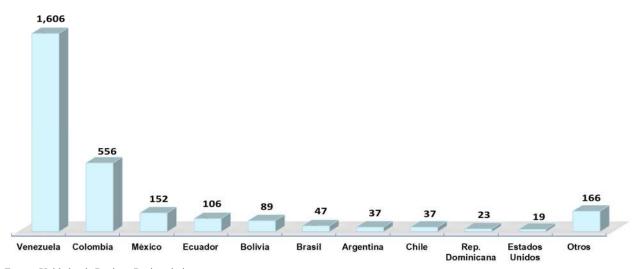
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de enero con 614 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 203 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (65 internas), E.P. Mujeres de Trujillo (44 internas), y E.P. Virgen de Fátima (30 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de "pueblo indígena" ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están recluidos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 832 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Dogianales	Total	To	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Oficinas Regionales	1 Otal	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	832	789	43	343	324	19	489	465	24	
Norte	34	33	1	14	14	0	20	19	1	
Lima	9	9	0	8	8	0	1	1	0	
Sur	17	16	1	3	3	0	14	13	1	
Centro	83	80	3	17	17	0	66	63	3	
Oriente	173	164	9	66	62	4	107	102	5	
Sur Oriente	394	374	20	188	176	12	206	198	8	
Nor Oriente	102	97	5	41	40	1	61	57	4	
Altiplano	20	16	4	6	4	2	14	12	2	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

20

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. "Pueblos indígenas". Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad Nº 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

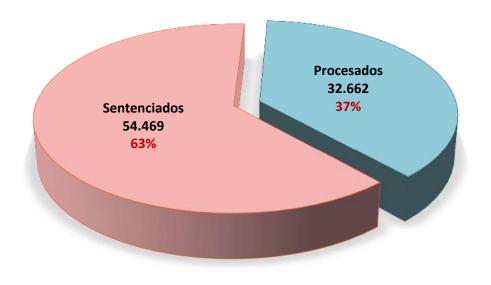
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la "situación jurídica" es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de enero de 2022, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

_

²² Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de enero 2,031 procesados y 3,686 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,046 procesados y 2,304 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas	Total	Tot	tal		Procesado)	Sentenciado			
Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	87,131	82,750	4,381	32,662	30,750	1,912	54,469	52,000	2,469	
Norte	16,380	15,567	813	6,142	5,804	338	10,238	9,763	475	
Lima	41,286	39,347	1,939	16,560	15,594	966	24,726	23,753	973	
Sur	3,612	3,334	278	745	666	79	2,867	2,668	199	
Centro	6,462	6,108	354	1,567	1,474	93	4,895	4,634	261	
Oriente	6,186	5,885	301	3,109	2,964	145	3,077	2,921	156	
Sur Oriente	5,345	5,041	304	2,162	2,025	137	3,183	3,016	167	
Nor Oriente	5,407	5,225	182	1,789	1,719	70	3,618	3,506	112	
Altiplano	2,453	2,243	210	588	504	84	1,865	1,739	126	

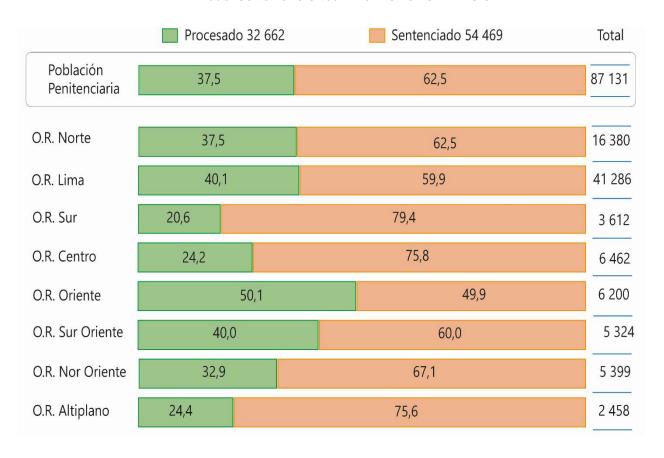
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 87,131								
Hom	ibres	Muj	eres					
82,	750	4,3	381					
Procesados 44%	Sentenciados 56%	Procesados 37%	Sentenciados 63%					

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 10,177 procesados y 16,605 sentenciados y en el Callao se tiene 1,501 procesados y 1,753 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.6% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.4% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.5% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.2% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.5% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados "burriers" cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (0.9%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

_

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	87,131	32,662	54,469
Robo agravado	22,144	7,442	14,702
Violación sexual de menor de edad	10,104	3,005	7,099
Tráfico ilícito de drogas	6,549	2,677	3,872
Robo agravado grado tentativa	5,037	1,838	3,199
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,805	2,242	2,563
Violación sexual	4,078	1,279	2,799
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,038	1,006	2,032
Homicidio calificado - asesinato	3,000	876	2,124
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,622	907	1,715
Hurto agravado	2,147	837	1,310
Tenencia ilegal de armas	1,999	694	1,305
Actos contra el pudor	1,262	345	917
Homicidio simple	1,186	366	820
Extorsión	1,024	321	703
Microcomercialización o microproducción	1,021	379	642
Hurto agravado - grado tentativa	940	369	571
Incumplimiento de la obligación alimentaria	786	374	412
Organización criminal	760	747	13
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	703	255	448
Secuestro	689	207	482
Otros	13,237	6,496	6,741

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD

2 11 5 7					Ran	gos de E	dades (a	ños)			
Delitos Específicos	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	87,131	647	8,389	16,317	14,752	13,152	10,641	8,137	5,972	4,185	4,939
Robo agravado	22,144	274	3,474	6,273	4,693	3,121	2,019	1,145	657	293	195
Violación sexual de menor de edad	10,104	41	370	967	1,261	1,481	1,366	1,327	1,123	793	1,375
Tráfico ilícito de drogas	6,549	25	523	952	901	974	879	773	593	492	437
Robo agravado grado tentativa	5,037	97	1,112	1,555	976	601	373	175	78	49	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,805	28	456	872	826	736	604	485	332	249	217
Violación sexual	4,078	18	186	397	459	634	574	526	434	351	499
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,038	5	128	345	462	489	474	414	302	212	207
Homicidio calificado - asesinato	3,000	16	191	462	531	523	452	331	192	139	163
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,622	6	49	170	255	341	393	369	317	263	459
Hurto agravado	2,147	18	232	510	415	365	258	149	107	52	41
Tenencia ilegal de armas	1,999	22	188	514	384	337	238	145	92	49	30
Actos contra el pudor	1,262	1	24	82	123	170	193	165	148	146	210
Homicidio simple	1,186	8	93	211	224	218	158	97	73	54	50
Extorsión	1,024	3	61	194	207	195	138	106	73	31	16
Microcomercialización o microproducción	1,021	2	56	152	185	173	148	104	79	67	55
Hurto agravado - grado tentativa	940	2	94	202	192	150	116	74	63	30	17
Incumplimiento de la obligación alimentaria	786	0	1	49	106	176	168	114	92	53	27
Organización criminal	760	0	44	118	130	150	116	95	56	32	19
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	703	5	45	85	85	114	84	68	65	53	99
Secuestro	689	3	27	61	85	112	107	123	88	39	44
Otros delitos	13,237	73	1,035	2,146	2,252	2,092	1,783	1,352	1,008	738	758

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

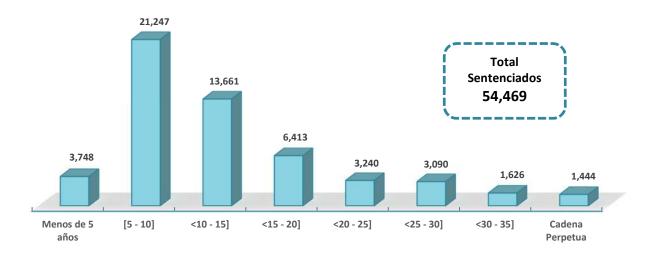
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 54,469 internos, de ellos, 1,626 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,444 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52º del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 1,800 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 177 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera "interno primario" a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que "interno reingresante" es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera "interno primario" a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que "interno reingresante" es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término "reingresante"; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE ENERO 2022 (Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos										
Total	1	2	3	4	5	6	7	8 a más			
87,131	65,304	13,676	4,399	1,813	899	439	272	329			
100%	74.95%	15.70%	5.05%	2.08%	1.03%	0.50%	0.31%	0.38%			

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

-

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley Nº 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS

	Total				Nº de In	gresos			
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	87,131	65,304	13,676	4,399	1,813	899	439	272	329
Robo agravado	22,144	15,343	4,190	1,489	595	263	130	67	67
Violación sexual de menor de edad	10,104	8,741	1,122	154	46	15	9	10	7
Tráfico ilícito de drogas	6,549	5,307	808	224	94	47	26	16	27
Robo agravado grado tentativa	5,037	3,466	973	328	130	72	30	17	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,805	3,796	625	185	87	47	28	17	20
Violación sexual	4,078	3,414	499	99	42	10	6	4	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,038	2,605	312	73	25	12	5	4	2
Homicidio calificado - asesinato	3,000	2,332	423	152	45	26	11	5	6
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,622	2,226	306	55	20	7	3	2	3
Hurto agravado	2,147	1,072	495	215	157	83	47	33	45
Tenencia ilegal de armas	1,999	1,186	443	198	69	54	17	16	16
Actos contra el pudor	1,262	1,058	151	35	5	7	2	2	2
Homicidio simple	1,186	879	202	55	19	15	3	6	7
Extorsión	1,024	731	185	45	33	12	9	6	3
Microcomercialización o microproducción	1,021	430	232	162	80	51	25	17	24
Hurto agravado - grado tentativa	940	337	272	140	80	47	21	15	28
Incumplimiento de la obligación alimentaria	786	592	135	40	13	3	3	0	0
Organización criminal	760	596	97	38	14	5	4	2	4
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	703	575	99	14	11	3	0	0	1
Secuestro	689	483	118	43	18	13	9	3	2
Otros delitos	13,237	10,135	1,989	655	230	107	51	30	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	87,131	32,662	54,469
1	Corte Suprema de Justicia de la República	87	3	84
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	812	397	415
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	788	233	555
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	872	430	442
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,176	527	649
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,466	455	2,011
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,559	676	1,883
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,229	344	885
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,007	1,544	2,463
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,203	219	984
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,149	1,147	2,002
12	Fuero Militar Policial	14	1	13
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	324	50	274
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,165	1,379	1,786
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,674	302	1,372
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,359	2,389	1,970
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,513	733	2,780
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,542	1,861	3,681
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,920	1,815	3,105
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,021	3,324	7,697
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,854	2,308	2,546
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,554	2,213	3,341
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,420	1,759	1,661
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,160	391	769
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,114	528	586
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	384	46	338
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	303	132	171
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,780	1,641	2,139
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	967	463	504
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,167	557	1,610
31	Corte Superior de Justicia de San Martin	3,460	1,180	2,280
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,428	1,282	1,146
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	147	130	17
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	116	110	6
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	962	290	672
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	978	398	580
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,457	1,405	1,052

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

20

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.



Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

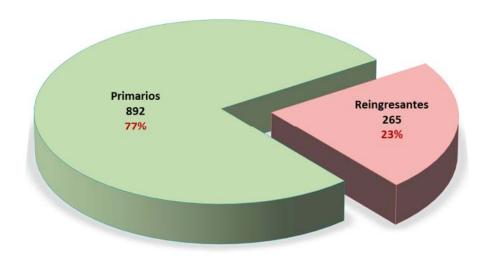
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	45,505	434	43,190	340	206	1,309	26
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	863	0	858	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,550	0	1,495	17	3	35	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,015	0	973	30	10	2	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,142	9	3,034	58	7	34	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	537	0	474	0	0	63	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,007	1	950	0	0	56	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,014	1	988	1	0	24	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	252	0	198	33	1	20	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,555	0	3,482	2	3	68	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	804	0	767	7	0	30	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	1,446	0	1,374	3	1	68	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	770	0	765	0	0	5	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	3,515	2	3,389	20	1	103	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	1,389	0	1,261	15	14	99	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	609	2	485	9	1	112	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,348	0	4,266	6	0	76	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,504	80	2,298	31	33	44	18
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,276	311	2,876	2	2	82	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,308	22	4,130	15	75	65	1
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	284	0	252	4	1	23	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	410	1	377	1	31	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	129	0	126	0	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	355	0	353	1	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	159	0	157	0	0	2	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	725	0	664	9	0	52	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	545	4	490	26	1	24	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,102	0	1,059	23	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martin	2,573	0	2,538	1	3	31	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	704	1	630	18	0	55	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	563	0	511	4	0	48	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	89	0	66	0	0	23	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	427	0	423	3	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	673	0	625	0	0	48	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	863	0	856	0	0	7	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Enero 2022

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingresó en el mes de enero de 2022, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de enero ingresaron un total de 1,157 internos, de los cuales el 77% son primarios y 23% son reingresantes.

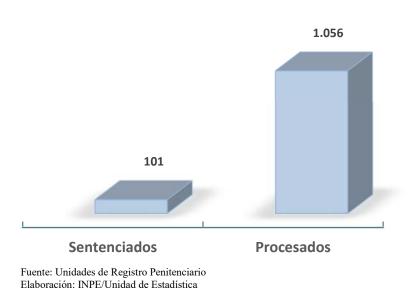
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE AL MES DE ENERO 2022 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de enero (1,157 internos), ingresaron en condición de procesados 1,056 (91%) y 101 (9%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA AL MES DE ENERO 2022





Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 316 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 156 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 72 internos, seguido del E.P. de Pucallpa con 55 internos y el E.P de Piura con 44 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,157 internos que ingresaron el mes de enero, la mayoría fue por el delito de robo agravado (18.3%), seguido por el delito de violación sexual de menor de edad (7.2%), incumplimiento de la obligación alimentaria (6.8%), promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (5.7%), y tráfico ilícito de drogas (5.6%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

Daliton Farracifican	ТОТАІ			Nı	úmero	de Ing	resos		
Delitos Específicos	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,157	892	173	52	19	9	4	4	4
Robo agravado	212	157	40	10	2	2	0	1	0
Violación sexual de menor de edad	83	75	7	0	0	0	0	1	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	79	64	11	2	2	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	66	50	8	7	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	65	49	11	3	0	1	0	1	0
Robo agravado grado tentativa	55	45	5	2	2	0	1	0	0
Hurto agravado	39	17	9	4	5	1	0	1	2
Violación sexual	39	35	4	0	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	36	30	2	3	0	0	1	0	0
Organización criminal	30	22	2	3	2	1	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	26	21	5	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	23	18	4	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	20	6	8	4	0	1	0	0	1
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	20	14	6	0	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	18	13	5	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	18	15	1	1	0	1	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	18	15	1	1	0	1	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravada	16	15	0	1	0	0	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	16	10	4	0	1	0	1	0	0
Lesiones graves	15	12	2	1	0	0	0	0	0
Otros delitos	263	209	38	9	4	1	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en enero 2022

En enero de este año, 1,233 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (45%) y con participación del INPE (55%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 6% (77 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de enero se registró con estos tipos de libertad a 677 liberados que representan el 55% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de enero 2022 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

188 Comparecencia restringida 78 Conversión de la pena **Absolución** 42 Suspendida en su ejecución Remisión Condicional de la Pena (D. Leg,... Exceso de detención 28 25 Libertad inmediata Nula la sentencia Suspendida condicional 54 Otro tipo de libertad Pena cumplida 192 Pena cumplida con redención Liberación condicional Semi libertad

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de enero, el 75.5% era primario y el 24.5% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.



POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

			I	Númer	o de Ing	gresos a	al Pena	l	
Tipo de Libertad	Total	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,233	931	185	62	28	14	6	2	5
Comparecencia restringida	188	154	18	9	5	2	0	0	0
Conversión de la pena	78	66	9	2	0	1	0	0	0
Absolución	77	60	10	4	2	0	1	0	0
Suspendida en su ejecución	42	34	5	2	1	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	33	22	5	4	1	0	1	0	0
Exceso de detención	28	18	6	1	1	2	0	0	0
Libertad inmediata	25	17	8	0	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	20	18	1	1	0	0	0	0	0
Suspendida condicional	11	9	2	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	54	43	6	2	2	0	0	0	1
Pena cumplida	331	212	67	24	13	6	3	2	4
Pena cumplida con redención	192	150	29	8	2	2	1	0	0
Liberación condicional	80	61	12	5	1	1	0	0	0
Semi libertad	74	67	7	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por oro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

ACUERDO PLENARIO Nº 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116º TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

^{§ 2.} Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

^{8°.} En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva —de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:





coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

- 1. Permiso de salida.
- 2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
- Semi libertad.
- 4. Liberación condicional.
- Visita íntima.
- 6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

- 1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
- 2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
- 3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
- 4. Otras que determine el Reglamento.
- ³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;

206.2 Obsequio de bienes al interno:

206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y, 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

33 Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva

En caso de encontrarse en la etapa "C" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "B" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "A" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de "mínima" y "mediana" seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de "máxima" seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "C" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

Ên caso de encontrarse en la etapa "B" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "A" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo Nº 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo Nº 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CAPÍTULO III REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.
- 34.2 La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.
- 34.3 Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.
- 34.4 El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.
- 34.5 Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.
- 34.6 La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1. La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.
- 35.2. La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.
- 35.3. Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la lev.
- 35.4. Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.
- 35.5. La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

- 1. Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;
- 2. Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,
- 3. Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

- 1. Prohibición de frecuentar determinados lugares;
- 2. Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;
- 3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
- 4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
- 5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
- 6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
- 7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
- 8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación. La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

- 1. Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;
- Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres:
- 3. Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

- 1. Prohibición de frecuentar determinados lugares;
- 2. Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
- 4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
- 5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
- 6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
- 7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
- 8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o
- b) Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.
- c) Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de reincidente o habitual, o
- b) Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

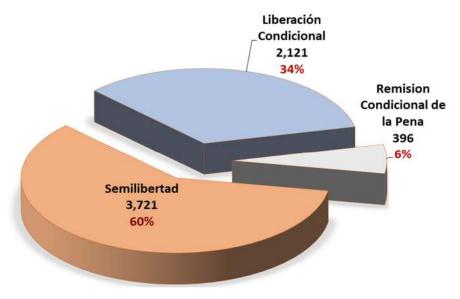
- 3.1. La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.
- 3.2. Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo Nº 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.
- 3.3. Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.
- 3.4. Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.
- 3.5. En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina "liberado"- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de enero 2022 se ha controlado a 6,238 liberados, de ellos 3,721 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,121 con beneficio de liberación condicional y 396 con beneficio de remisión condicional de la pena.

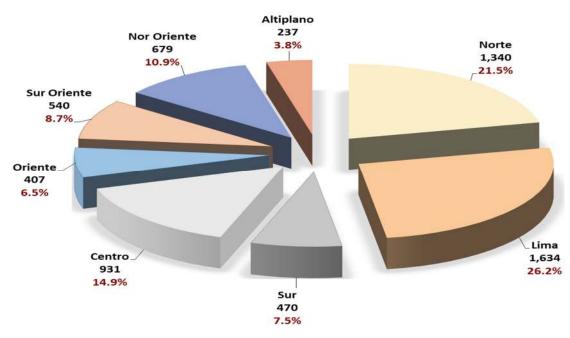
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en enero registrado en la Región Lima un 26.2% (1,634 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de enero es 6,238 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 83% (5,203), entre los que se encuentran 202 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 40 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,597 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 404 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 17% (1,035 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 58 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO

Situación de Control	Total	Semilib	ertad	Libera Condic		Condici	nisión onal de la ena
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,238	3,265	456	1,934	187	337	59
1. Población activa que cumplen	5,203	2,676	421	1,669	164	218	55
1.1. Pob. activa nueva	202	67	11	108	4	10	2
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	40	10	0	23	1	5	1
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	162	57	11	85	3	5	1
1.2. Pob. activa concurrente	4,597	2414	380	1424	151	182	46
1.2.1. Concurrente del mes	4,594	2,411	380	1,424	151	182	46
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	3	3	0	0	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	404	195	30	137	9	26	7
1.3.1. Inconcurrente del mes	404	195	30	137	9	26	7
2. Población activa que no cumplen	1,035	589	35	265	23	119	4
2.1. Permiso c/mandato judicial	2	1	0	1	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	924	517	34	233	23	113	4
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	2	0	0	2	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	56	39	0	15	0	2	0
2.6. Inconcurrente justificado	47	28	1	14	0	4	0
2.7. No informado por autoridad delegada	3	3	0	0	0	0	0



POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,238	1,340	1,634	470	931	407	540	679	237
Población activa que cumplen	5,203	1,227	1,252	364	722	374	459	580	225
Pob. activa nueva	202	39	75	19	16	15	18	17	3
Egresados c/beneficio no apersonado	40	0	23	8	0	2	7	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	162	39	52	11	16	13	11	17	3
Pob. activa concurrente	4,597	1,140	1,082	287	662	356	369	528	173
Concurrente del mes	4,594	1,140	1,080	287	662	356	369	527	173
Ingreso trasladado concurrente	3	0	2	0	0	0	0	1	0
Pob. activa inconcurrente	404	48	95	58	44	3	72	35	49
Inconcurrente del mes	404	48	95	58	44	3	72	35	49
Población activa que no cumplen	1,035	113	382	106	209	33	81	99	12
Permiso c/mandato judicial del mes	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Ingreso traslado inconcurrente	1	0	0	0	1	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	924	87	357	99	201	23	71	74	12
Reingreso al penal sin sentencia	2	1	0	0	0	1	0	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	56	13	23	1	5	4	8	2	0
Inconcurrente justificado	47	11	1	6	0	5	2	22	0
No informado por aut. Delegada	3	1	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

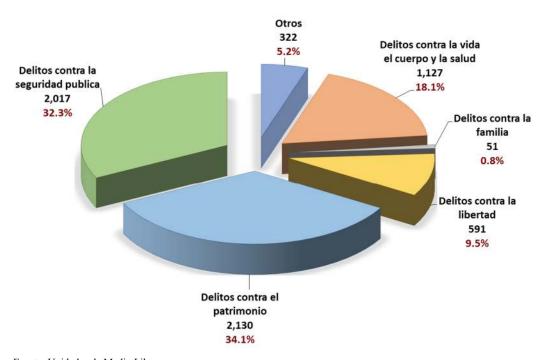
De otro lado, en el mes de enero han pasado a la condición de pasivos 157 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 97 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

Motivo de la condición pasiva	Total	Semi lik	ertad	Libera Condic		Remisión C de la	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	157	65	11	53	4	21	3
Fallecimiento	5	4	0	0	1	0	0
Pena cumplida concurrente	97	40	9	33	2	12	1
Pena vencida inconcurrente	53	19	2	20	1	9	2
Revocatoria	1	1	0	0	0	0	0
Pena vencida en reclusión	1	1	0	0	0	0	0

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 25.57% (1,595), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 6.55% (408)

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)





POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,238	1,340	1,634	470	931	407	540	679	237
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	18.07	1,127	250	273	74	173	56	117	131	53
Homicidio simple	4.41	275	84	72	10	27	11	26	37	8
Homicidio calificado - asesinato	6.55	408	87	80	21	69	30	48	53	20
Parricidio	1.73	108	21	23	10	21	6	12	8	7
Lesiones graves	1.54	96	17	24	7	17	4	17	7	3
Lesiones leves	0.83	52	6	10	6	8	3	3	11	5
Otros	3.01	188	35	64	20	31	2	11	15	10
Delitos Contra la Familia	0.82	51	7	19	7	12	2	1	3	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.80	50	7	19	7	12	2	1	2	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	9.47	591	77	159	42	95	39	78	85	16
Violación sexual	2.57	160	14	22	7	45	10	31	22	9
Violación sexual de menor de edad	1.41	88	9	21	7	8	6	11	25	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte	0.08	5	0	1	2	2	0	0	0	0
o lesión grave	0.00	J	U	'	_	-	Ü	Ü	Ū	O
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.83	52	12	10	4	12	4	5	5	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.45	153	24	73	5	14	11	12	13	1
Proxenetismo	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Secuestro	0.40	25	1	15	1	2	1	1	2	2
Otros	1.68	105	16	16	16	12	7	18	17	3
Delitos Contra el Patrimonio	34.15	2,130	606	637	144	167	160	175	186	55
Hurto simple	0.24	15	1	1	10	0	1	1	1	0
Hurto agravado	3.91	244	63	43	33	26	8	32	33	6
Robo agravado	25.57	1,595	477	519	81	101	127	118	134	38
Estafa	0.82	51	7	17	9	8	0	5	2	3
Extorsión	0.58	36	11	18	0	0	2	1	2	2
Hurto de ganado	0.24	15	4	1	1	6	0	1	1	1
Receptación	1.01	63	18	18	1	7	8	1	6	4
Apropiación ilícita común	0.56	35	13	6	1	2	4	5	4	0
Otros	1.22	76	12	14	8	17	10	11	3	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.32	20	5	6	3	4	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.05	3	2	0	1	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.24	15	3	5	2	3	0	0	2	0
Otros	0.03	2	0	1	0	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.33	2,017	347	453	163	447	140	142	242	83
Trafico ilícito de drogas	1.46	91	9	9	1	29	2	5	35	1
Microcomercializacion o microproduccion	0.61	38	20	2	6	2	3	2	3	0
Otros	30.26	1,888	318	442	156	416	135	135	204	82
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.19	12	1	3	2	1	0	0	5	0
Delito de terrorismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.12	8	0	1	2	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.90	56	12	13	8	11	2	4	5	1
Falsificación de documentos	0.69	43	12	9	4	8	2	3	4	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Otros	0.19	12	0	4	4	3	0	1	0	0
Otros Delitos	3.75	234	35	71	27	21	8	23	20	29

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,238	1,340	1,634	470	931	407	540	679	237
20 a 24	154	30	35	6	35	6	21	15	6
25 a 29	875	191	195	63	182	40	89	87	28
30 a 34	1,007	251	273	65	153	53	87	86	39
35 a 39	1,072	227	285	90	164	78	83	105	40
40 a 44	957	192	264	76	132	72	77	111	33
45 a 49	816	163	225	61	95	58	58	125	31
50 a 54	542	112	141	45	71	44	52	55	22
55 a 59	396	81	109	29	47	28	29	53	20
60 y más	419	93	107	35	52	28	44	42	18

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 76 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 53% (40 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,238	1,340	1,634	470	931	407	540	679	237
Analfabeto	1.2%	76	21	6	4	10	4	7	19	5
Primaria incompleta	10.1%	632	182	59	33	136	49	59	91	23
Primaria completa	8.8%	552	179	70	22	68	53	29	118	13
Secundaria incompleta	22.3%	1,388	303	365	101	215	82	118	150	54
Secundaria completa	41.3%	2,578	485	799	206	372	151	249	217	99
Sup. técnico incompleto	3.6%	223	42	60	36	25	18	20	14	8
Sup. técnico completo	5.5%	342	52	118	30	34	30	20	43	15
Universitario incompleto	3.5%	216	40	61	23	44	6	20	12	10
Universitario completo	3.7%	231	36	96	15	27	14	18	15	10

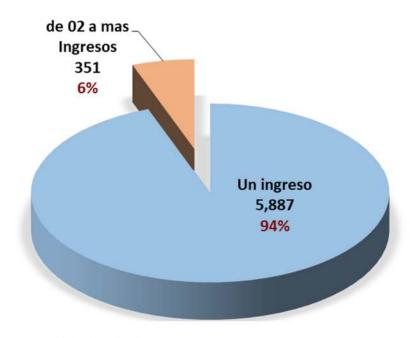
Finalmente, se entrega un dato de enero sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,887 liberados); el resto constituye el 6% (351 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL POR NÚMEROS DE INGRESOS

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	De 10 y más
Total	6,238	5,887	273	53	13	6	5	1
Norte	1,340	1,258	64	10	3	2	2	1
Lima	1,634	1,503	100	18	7	3	3	0
Sur	470	466	4	0	0	0	0	0
Centro	931	894	27	9	0	1	0	0
Oriente	407	383	20	4	0	0	0	0
Sur Oriente	540	528	11	1	0	0	0	0
Nor Oriente	679	619	46	11	3	0	0	0
Altiplano	237	236	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS (Distribución porcentual)





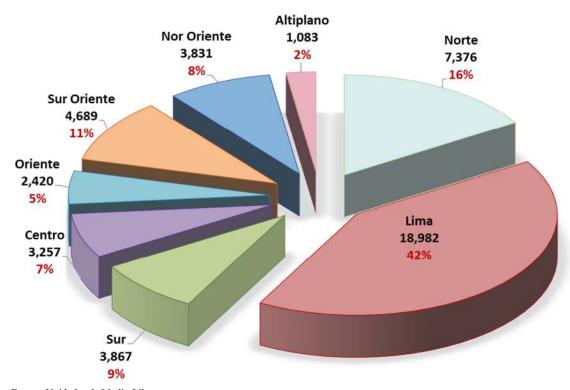
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

Establecimientos	Total		Semi libertac	I	Libera	ación Condi	cional	Remisió	n Condicional d	e la Pena
Penitenciarios	IOLAI	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,238	3,721	3,265	456	2,121	1,934	187	396	337	59
O.R. Norte	1,340	648	591	57	578	531	47	114	98	16
Cajamarca	191	166	156	10	25	24	1	0	0	0
Chota	75	69	66	3	6	5	1	0	0	0
Jaén	88	66	64	2	16	16	0	6	6	0
Lambayeque	326	156	138	18	142	133	9	28	22	6
Sullana	100	21	13	8	30	24	6	49	43	6
Trujillo	313	107	99	8	201	183	18	5	4	1
Tumbes	74	35	29	6	28	24	4	11	8	3
Piura	173	28	26	2	130	122	8	15	15	0
O.R. Lima	1,634	928	778	150	652	583	69	54	42	12
Callao	180	116	97	19	59	50	9	5	4	1
Cañete	27	7	7	0	20	20	0	0	0	0
Caraz	77	55	51	4	21	21	0	1	1	0
Chimbote	118	65	58	7	37	34	3	16	12	4
Chincha	59	24	20	4	35	33	2	0	0	0
lca	59	29	26	3	28	27	1	2	2	0
Huacho	136	82	75	7	53	51	2	1	1	0
Surquillo	668	375	296	79	270	234	36	23	16	7
Lima norte	310	175	148	27	129	113	16	6	6	0
O.R. Sur	470	207	159	48	153	128	25	110	92	18
Tacna	246	128	92	36	60	52	8	58	49	9
Yanahuara	224	79	67	12	93	76	17	52	43	9
O.R. Centro	931	718	655	63	175	168	7	38	37	1
Chanchamayo	104	71	66	5	31	31	0	2	2	0
Huancavelica	27	19	19	0	7	7	0	1	1	0
Huancayo	199	156	140	16	42	41	1	1	1	0
Ayacucho	542	425	383	42	83	77	6	34	33	1
La oroya	16	16	16	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	43	31	31	0	12	12	0	0	0	0
O.R. Oriente	407	227	190	37	180	164	16	0	0	0
Huánuco	199	96	71	25	103	88	15	0	0	0
Cerro de Pasco	78	42	42	0	36	36	0	0	0	0
Pucallpa	130	89	77	12	41	40	1	0	0	0
O.R. Sur Oriente	540	330	307	23	172	163	9	38	30	8
Abancay	68	47	45	2	21	20	1	0	0	0
Cusco	315	184	168	16	115	110	5	16	16	0
Andahuaylas	75	42	40	2	23	20	3	10	7	3
Puerto Maldonado	82	57	54	3	13	13	0	12	7	5
O.R. Nor Oriente	679	494	443	51	151	141	10	34	30	4
Moyobamba	78	60	58	2	10	10	0	8	7	1
Bagua grande	77	64	62	2	13	13	0	0	0	0
lquitos	258	239	202	37	6	6	0	13	11	2
Tarapoto	224	93	84	9	118	108	10	13	12	1
Chachapoyas	42	38	37	1	4	4	0	0	0	0
O.R. Altiplano	237	169	142	27	60	56	4	8	8	0
Puno	237	169	142	27	60	56	4	8	8	0

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 45,505 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (42%), seguida por la Oficina Regional Norte (16%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (11,184 personas), y los que no cumplen con la misma (34,321 personas). De la población que cumple, 9,051 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,133 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 953 hicieron abandono en el mes; 7,061 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 12,191 se resisten al cumplimiento de la pena y 42 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

				P	enas Lii	nitativas	s de Der	echos			
Condición Actual del Sentenciado	Total	Prestac	ión de Ser	vicios a	la Comu	nidad	1	Limitaci	ón de D	ías Libro	es
		m . 1	Deli	tos	Fa	ltas		Del	itos	Fal	ltas
		Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	43,624	43,190	34,058	3,198	4,258	1,676	434	370	63	1	0
1. Población que cumplen	10,578	10,390	8,906	966	354	164	188	153	35	0	0
1.1. Nuevo	2,075	2,042	1,790	165	62	25	33	25	8	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	369	369	327	37	3	2	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	16	16	14	1	1	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,665	1,633	1,425	127	58	23	32	24	8	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	25	24	24	0	0	0	1	1	0	0	0
1.2. Población en ejecución	8,503	8,348	7,116	801	292	139	155	128	27	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	7,861	7,716	6,543	764	277	132	145	118	27	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	375	367	349	17	1	0	8	8	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	245	243	203	19	14	7	2	2	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	11	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	33,046	32,800	25,152	2,232	3,904	1,512	246	217	28	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	10,907	10,726	8,327	824	1,087	488	181	158	23	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	224	223	209	13	0	1	1	1	0	0	0
2.2. Abandono del mes	854	849	733	77	29	10	5	5	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	65	64	60	4	0	0	1	1	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,358	6,331	4,776	409	829	317	27	24	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	430	427	401	25	0	1	3	3	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	30	30	27	2	1	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	11,434	11,415	8,245	668	1,841	661	19	16	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	310	306	297	8	0	1	4	4	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	611	611	537	65	6	3	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	25	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,256	1,256	1,110	114	19	13	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	37	36	33	3	0	0	1	1	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	374	371	253	9	92	17	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	87	86	79	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	41	41	37	4	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

										Medida	Medidas Altemativas	as								
Condición Actual del Sentenciado	Total	ns	spensión d	e la Ejecuci	Suspensión de la Ejecución de la Pena		æ	Reserva del Fallo Condenatorio	lo Condenat	torio	Proc	edimiento E	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	nversión de l	Penas	S	Vigilancia Electrónica Personal	rónica Perso	nal	
		Total	Deli	Delitos	Faltas	S	Total	Delitos		Faltas	Total		Delitos	Faltas	S	Total	Delitos		Faltas	
		I O I O	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	lotal	Hom. M	Muj. Hom.	m. Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	lotal	Hom. M	Muj. Hom.	n. Muj.	÷
: Total	1,881	340	303	34	1	2	506	26	6 93	3 51	1,309	1,251	22	8	0	76	22	0 4	0	
1. Población que cumplen	909	61	25	∞	-	0	32	∞	0 15	5	491	465	76	0	0	77	\$	0 4	0	_
1.1. Nuevo	88	9	9	0	-	0	_	-	0	0	જ	8	es	0	0	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	4	က	က	0	0	0	0	0	0 0	0	-	-	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.2. Conversión apersonado	13	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	13	12	-	0	0	0	0	0 0	0	
1.1.3. Nuevo no apersonado 1.1.4. Conversión no anersonado	7 28	7 -	7 -	0 0	0 0	0 0	- 0	- 0	0 0	0 0	4 8	4 15	0 2	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	
1.2. Población en ejecución	248	55	94	&	-	0	34	7	0 15	5	\$	-	23	0	0	77	8	0	0	
12.1. Ejecutando sentencia	94	49	9	&	-	0	30	7	0 14	9	5	4	-	0	0	0	0	0	0	
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	447	4	4	0	0	0	0	0	0 0	0	421	338	22	0	0	22	92	0	0	
1.2.3. Reinicio apersonado	2	-	-	0	0	0	_	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	4	-	-	0	0	0	0	0	0	0	က	က	0	0	0	0	0	0 0	0	
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	-	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0 (_	_	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0 (0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2. Población que no cumplen	1,275	57.6	521	79	-	2	174	48	9 78	8 42	88	98/	73	က	0	4	4	0	0	_
2.1. Incumplimiento justificado.	121	49	8	-	0	0	23	7	0 30	•			-	0	0	0	0	0	0	
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	327	က	က	0	0	0	0	0	0 0		322	(,,	∞	_	0	2	2	0	0	
2.2. Abandono del mes	က	က	က	0	0	0	0	0	0 0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.1. Conversión abandono mes	31	က	2	-	0	0	0	0	0 0			88	0	0	0	0	0	0	0	
2.3. Abandono comunicado acumulado	11	20	8	2	0	0	24	9	0			က	0	0	0	0	0	0	0	
2.3.1. Conversión abandono acumulado	96	တ	∞ .		0	0	0	0	0 0		8	176	o .	-	0	-	_	0	0	
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	7	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	- -	← <	0 0	0	← <	- -	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	
Z.4.1. Conversion ingreso rasiado en ressencia	738	0 135	o £	> 5	>	o 6	> 8	> %	9 0	•		> «	> <	> -	> <	> <				
2.5.1. Conversión resistencia	700	£ €	<u> </u>	3 0	. 0	۰ 0	5 0	3 0	. 0			187	ာ တ	- 0	. 0	. 0	. 0	. 0	, 0	
2.6. En támie de ubicación	2	-	-	0	0	0	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	_
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	4	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	4	4	0	0	0	0	0	0 0	0	
2.7. No informado por aut. delegada	2	-	-	0	0	0	-	_	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.7.1. Conversión no informado por aut delegada	32	-	-	0	0	0	0	0	0 0	0	ਲ	æ	-	0	0	0	0	0	0	
2.8. Ingreso a establecimento penal	9	9	တ	-	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	92	_	-	0	0	0	0	0	0 0	0 0	16	5	-	0	0	-	-	0	0	
2.9. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	45,505	7,376	18,982	3,867	3,257	2,420	4,689	3,831	1,083
1. Población que cumplen	11,184	2,667	3,525	748	1,076	863	711	1,219	375
1.1. Nuevo	2,133	330	701	108	194	283	314	189	14
1.1.1. Nuevo apersonado	373	138	81	18	68	26	14	22	6
1.1.2. Conversión apersonado	29	10	6	3	5	2	0	2	1
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,672	181	576	80	117	249	297	165	7
1.1.4. Conversión no apersonado	59	1	38	7	4	6	3	0	0
1.2. Población en ejecución	9,051	2,337	2,824	640	882	580	397	1,030	361
1.2.1. Ejecutando sentencia	7,955	2,104	2,417	488	806	520	348	979	293
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	822	214	271	90	57	59	23	40	68
1.2.3. Reinicio apersonado	247	15	125	57	18	1	25	6	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	14	3	5	5	0	0	1	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	12	1	5	0	1	0	0	5	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	1	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	34,321	4,709	15,457	3,119	2,181	1,557	3,978	2,612	708
2.1. Incumplimiento justificado.	11,028	2,876	5,094	8	134	581	1,389	772	174
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	551	127	288	0	5	24	52	12	43
2.2. Abandono del mes	857	50	399	183	152	16	51	5	1
2.2.1. Conversión abandono mes	96	5	35	34	14	2	5	0	1
2.3. Abandono comunicado acumulado	6,435	747	3,240	1,083	540	264	177	200	184
2.3.1. Conversión abandono acumulado	626	49	225	178	78	25	18	8	45
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	32	5	12	0	7	2	1	4	1
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	2	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	11,672	737	5,539	1,350	1,031	567	1,057	1,258	133
2.5.1. Conversión resistencia	519	33	180	176	90	6	20	12	2
2.6. En trámite de ubicación	613	6	128	7	17	50	248	45	112
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	29	0	16	0	0	3	10	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,258	4	0	49	84	0	863	258	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	72	0	0	12	11	0	44	5	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	384	63	240	23	14	11	20	10	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	105	7	58	15	4	3	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	41	0	1	1	0	3	17	19	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 75% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de enero con el 25% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de enero 451 cumplieron la pena impuesta, 28 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal. En total pasaron a esta condición 509 casos.

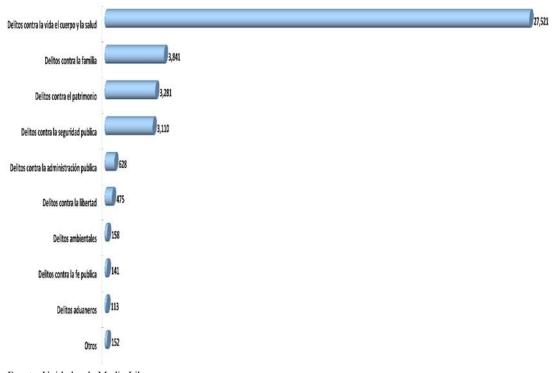
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

				Pe	nas Lir	nitativ	as de D	erecho	s											Med	idas A	lternativ	as								
Motivo de Archivo	Total	Presi	tación d Con	le Ser nunida		a la	Lim	nitació	n de Día	as Libr	es	Susp		n de la e la Pen	•	ión	Reser	va del	Fallo Co	ondena	itorio				pecial Penas		Vigilan	icia Ele	ctronic	a Pers	onal
		Total	Deli	tos	Falt	tas	Total	De	litos	Fal	tas	Total	De	litos	Fa	tas	Total	D	elitos	Fal	tas	Total	Del	litos	Falt	tas	Total	Del	itos	Falt	ias
		IUlai	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	IUlai	Hom	Muj.	Hom.	Muj.	IUlai	Hom	. Muj.	Hom.	Muj.	IUlai	Hor	n. Muj.	Hom.	Muj.	TOLAI	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	IUIAI	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	509	475	373	64	19	19	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	0	0	0	1	31	29	2	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	451	420	340	61	5	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	30	28	2	0	0	0	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	28	27	23	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Fallecimiento	8	8	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	18	18	1	0	12	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Extinción de periodo de prueba en situacion de incumplimiento	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Revocación de la conversión	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

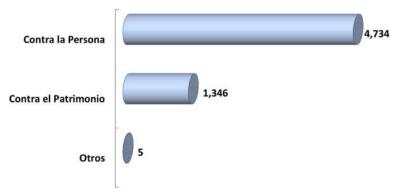
En cuanto a la incidencia de delitos del mes de enero se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 69.81%, a este le sigue el delito contra la familia con el 9.74%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES



También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	45,505	7,376	18,982	3,867	3,257	2,420	4,689	3,831	1,083
Delitos	39,420	7,065	14,202	3,734	3,050	2,333	4,342	3,660	1,034
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	27,521	5,238	8,723	1,684	2,570	1,783	3,684	3,219	620
Delitos contra la seguridad publica	3,841	897	1,484	398	297	258	202	217	88
Delitos contra el patrimonio	3,281	305	1,749	712	76	60	177	53	149
Delitos contra la familia	3,110	386	1,777	382	46	195	173	88	63
Delitos contra la administración publica	628	75	234	197	28	15	30	14	35
Delitos contra la libertad	475	51	125	224	5	5	32	13	20
Delitos contra la fe publica	158	47	1	5	12	13	28	52	0
Delitos ambientales	141	32	47	25	11	2	8	2	14
Delitos aduaneros	113	4	14	53	0	0	1	0	41
Otros	152	30	48	54	5	2	7	2	4
Faltas	6,085	311	4,780	133	207	87	347	171	49
Contra la persona	4,734	286	3,505	122	196	80	336	162	47
Contra el patrimonio	1,346	25	1,270	11	11	7	11	9	2
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.8% (22,675), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.5% (8,889) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	45,505	100%	7,376	18,982	3,867	3,257	2,420	4,689	3,831	1,083
Analfabeto	453	1.0%	103	114	13	37	53	70	57	6
Primaria incompleta	2,654	5.8%	596	648	165	259	222	274	435	55
Primaria completa	3,985	8.8%	921	994	185	252	303	402	869	59
Secundaria incompleta	8,889	19.5%	1,488	3,998	675	563	468	834	703	160
Secundaria completa	22,675	49.8%	3,051	10,752	2,013	1,602	1,032	2,357	1,323	545
Sup. técnico incompleto	1,069	2.3%	199	342	201	78	62	93	57	37
Sup. técnico completo	2,446	5.4%	489	847	292	202	105	233	215	63
Sup. univ. incompleto	1,182	2.7%	193	450	145	88	55	165	39	47
Sup. univ. completo	2,152	4.7%	336	837	178	176	120	261	133	111

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	45,505	100%	7,376	18,982	3,867	3,257	2,420	4,689	3,831	1,083
18 a 24	2,651	5.8%	410	1,135	224	229	137	211	242	63
25 a 29	6,743	14.8%	1,088	2,949	563	524	407	532	540	140
30 a 34	7,794	17.1%	1,240	3,458	585	559	410	745	630	167
35 a 39	7,973	17.6%	1,296	3,363	662	571	411	796	686	188
40 a 44	7,040	15.5%	1,143	2,826	622	480	386	817	591	175
45 a 49	5,369	11.8%	875	2,189	468	361	288	624	439	125
50 y más	7,935	17.4%	1,324	3,062	743	533	381	964	703	225

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

				Rango	de Edade	es (Años)		
Delitos y Faltas	Total	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	45,505	2,651	6,743	7,794	7,973	7,040	5,369	7,935
Delitos	39,420	2,454	6,020	6,806	6,894	6,079	4,569	6,598
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	27,521	1,722	4,306	4,881	4,752	4,134	3,160	4,566
Delitos contra la familia	3,841	20	166	497	847	900	673	738
Delitos contra el patrimonio	3,281	524	979	625	415	279	156	303
Delitos contra la seguridad publica	3,110	142	401	572	619	515	364	497
Delitos contra la administración publica	628	14	48	92	111	97	83	183
Delitos contra la libertad	475	24	83	84	68	63	37	116
Delitos ambientales	158	1	11	13	22	26	23	62
Delitos contra la fe publica	141	2	7	13	17	18	29	55
Delitos aduaneros	113	0	5	10	12	23	27	36
Otros	152	5	14	19	31	24	17	42
Faltas	6,085	197	723	988	1,079	961	800	1,337
Contra la persona	4,734	99	477	724	881	802	665	1086
Contra el patrimonio	1,346	98	245	263	197	159	135	249
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

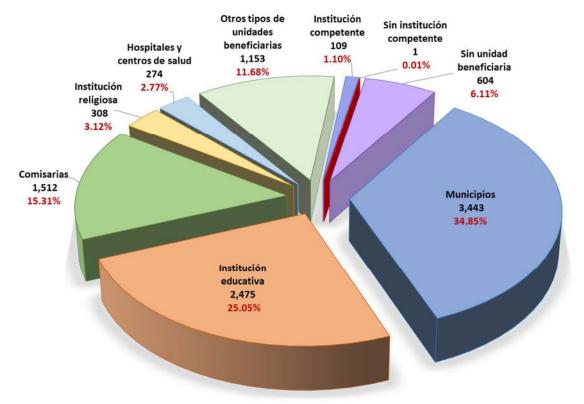
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.85% (3,443) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 25.05% (2,475) en instituciones educativas y el 15.31% (1,512) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTECIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	9,879	100.0%
Municipios	3,443	34.85%
Institución educativa	2,475	25.05%
Comisarias	1,512	15.31%
Institución religiosa	308	3.12%
Hospitales y centros de salud	274	2.77%
Otros tipos de unidades beneficiarias	1,153	11.68%
Institución competente	109	1.10%
Sin institución competente	1	0.01%
Sin unidad beneficiaria	604	6.11%



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)





POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

					Penas Li	Penas Limitativas de	de Derechos	SOL										Medida	Medidas alternativas	'as								
Establecimientos de PLD y Medidas	Total	Prestaci	Prestación de Servicios a la Comunidad	rvicios a I	la Comun	idad	Lim	nitación (Limitación de Días Libres	bres		Suspensid	Suspensión de la Ejecución de la Pena	ución de la	Pena	Res	erva del	Reserva del Fallo Condenatorio	denatorio		Procedi	cedimiento Especial Conversión de Penas	Procedimiento Especial de Conversión de Penas		/igilancia	Electróni	Vigilancia Electrónica Personal	lal
Alternativas		Total	Delitos		=	h	Total	Delitos	s	Faltas	Total	Ш	elito		Faltas	Total	Deli	Delitos	Faltas		Total	Delitos	Faltas	П	Total	Delitos	Faltas	l "
		50, 50								Hom. Muj			_	Hom.	2		Hom.	Muj.	<u>-</u> -			_	Ť	·		- -	-i	Muj.
Iotal	45,505	6 989	34,038 6.156	3,198	217	1,6/6	434	3/0	<u> </u>		340		\$ -		7 0	9 %	g -	ے م	.g	ה. ה	357 341	51 32 34 35	m c	- c	97 0	4 0		
Cajamarca	647	609	543	4 4 4	19	3 0	, 0	, 0	• 0	. 0		0	- 0	• 0	• 0	0	- 0	• 0	- 0				• 0	• 0			• 0	
Chota	291	280	239	20	9	15	_	-	0	0 0	0		0	0	0	0	0	0	0	0		10 0	0	0	0	0	0	0
Jaén	816	791	738	41	7	2	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 2	25 2	2 0	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	3,433	3,383	3,019	784	28	22	0	0	0	0 0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0		3	0	0	0	0	0	0
Piura	747	089	222	22	æ	17	0	0	0	0 0	10	6	-	0	0	0	0	0	0	0		5 2	0	0	0	0	0	0
Sullana	88	88	09	7	0	-	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		16 2	0	0	0	0	0	0
Trujilo	674	\$43	468	48	11	9	5	5	0				0	0	0	5	-	0	_	0		116 2	0	0	0	0	0	0
Tumbes	682	635	232		ଷ	1	0	0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0
O.R. Lima	18,982	17,713	11,768		3,368	1,301	421	329	61	1 0	169		50	-	2	122	e	0	21	47 5	_	62	es .	0	29	7	0	0
Callao	2,030	1,913	1,133	198	47	215	15	9	7	0	25		က	-	0	က	0	0	5			2	5	0	0	0	0	0
Cañete	231	96	137	∞ :	<u>ب</u>	15	0 (0 .	0 .	0 0	20		5	0 (0 (0 (0 (0 (o ·	0			0 (0 (0	0 1	0 .	0 1
Caraz	1,469	1,424	1,224	146	ج ج	ಣ :	0 0	0 (0 (0 0	9 9	१	m (0 6	0 0	m (2	0 0		0 0		0 .	0 (0 (0 0	0 0	0 (0 (
Chimbote	ر ا	6/5	453	£ 8	172	<u>4</u> ,	7 0	7 0	-	0 0	£ (- 1	7 0	> 0	o (0 0	o •	0 0	o 6	., .			o 6	>		o •	o 6	o (
Chincha	852	80 2	82 83	35	E 8	ი ;	o (-	-	0 0	0 0	0 0	0 0	>	o 6	o •	-	0 0	o •		~	~ ·	0 0	-	0 0	o •	o 6	o (
Huacho	¥ 5	/84	189	45	S :	ت ع	o (o (0 0	o 8	2 o	o (> 0	0 +		o +	> 0	- <	- ·	n ;	ა : 4 - c	0 0	> 0			0 0	
g .i	4,074	886,2	790'7	908	_ 6	اد در	7 %	7 %	> 4		07		7 0	> <	- c	- 8		> •	> 7			n 0	> 0	>) ·		> <	
Surguillo	6,213	5.337	2,807	243	1 898	727	367	312	o 75	o -		01 04	> «	o c	o -	8 4	~ «	o	₹ ₽	9 4		40 P	o +		4 6	> 4		
O.R. Sur	3.867	3.781	3,396		83	33	6	. ~	-	0			, m	0	0	5 2	, m		· –			13 0		. 0	0			
Tacna	808	804	693	28	32	71	0	0	0	0 0			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yanahuara	3,059	2,977	2,703	195	61	8	6	8	-	0 0		46	6	0	0	2	က	-	-	0	13 1	13 0	0	0	0	0 0	0	0
O.R. Centro	3,257	2,997	2,583	207	152	32	0	0	0		•		-	0	0	10	9	0	0	0 2		218 7	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	546	483	333	22	\$	34	0	0	0				0	0	0	0	0	0	0	9 0		1 2	0	0			0	0
Chanchamayo	573	518	456	90	52 :	۲ ،	0 (0 (0 (0 (0 (← (← (0 (0 (0 0			0 (0 (0		0 (0 (
Huancayo	1,112	1,010	914	92	12	တေး	0 0	0 6	0 6		4 (•		0 (0 0	0 0	0 (0 0	0 0	0 (-	ຕ ເ	0 0	0 (0	0 0	0 6	0 0
La Oroya Tarma	202	9 %	36 74	د ر	∞ =	۰ ۵		o	o c			0 0	o c	o c	o c	n c	n c	o c			2 6		o e	o c			o c	
Huancavelica	762	735	673	29	5	· -	. 0	. 0	0	0 0		7	0	. 0	0	0	0	0	. 0	0 2	- 20 19	. 6	0	0	. 0		. 0	
O.R. Oriente	2,420	2,344	2,064	193	99	77	0	0	0	0 0	3	3	0	0	0	-	0	-	0	0	72 70	0 2	0	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	152	152	130	16	2	4	0	0	0			0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Huánuco	1,397	1,327	1,186	127	ස :	- 8	0 0	0 (0 (e (0 (0 (0 (- •	0 (0 (0 0		2 4	0 (0 (0 (0 0	0 (0 0
Pucalipa	1/8	300	748	20	£ 6	7 7	o •	o •	> c) •) £	> ⊼	> •	- -	- -	> £	> 4	o •	o u	o •	9 5	- -	> c	> c	- -	> c	> c	- -
Abancay	029	199	562	27	22	2 23		0	, 0				. 0	0	0	2 დ	, 0		4	_	2 2			, 0	. 0		, 0	, 0
Andahuaylas	346	310	221	7	ూ	82	0	0	0	0 0	28	27	-	0	0	2	4	0	_	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	3,541	3,473	2,949	379	100	45	0	0	0			2	0	0	0	က	2	-	0	9 0	63 62	2 1	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	132	128	72	4	74	8	0	0	0	0 0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	3,831	3,755	3,382	234	108	ઝ	-	0	-			3	0	0	0	32	က	0	53	3	7 3	0 2	0	0	0	0	0	0
Bagua grande	401	6 :	362	23	ę ;	9 (0 (0 (0 (0 0	0 ,	0 ,	0 0	0 0	0 0	o ·	0 (0 0	o ·	0 0	0 0	0 6	0 (0 0	0 (0 0	0 (0 0
Cnacnapoyas	44/	282	400	4 6	⊇ ધ્ર	7 ¢	o +		> -					o c		- 5	> +		- 5	۰ ۵	2 0			>				
Movobamba	1.028	1001	606	1 79	27	i —	. 0	. 0	- 0		- 0	- 0	0	0	0	5 0	- 0	, 0	; 0	0 0	7 27	0	0	. 0	, 0		0	, 0
Tarapoto	1,539	1,528	1,391	101	92	9	0	0	0	0 0	_	_	0	0	0	က	5	0	-		7	0	0	0	. 0	0	0	0
O.R. Altiplano	1,083	1,039	902	82	32	11	0	0	0	0 0	24	22	2	0	0	92	15	က	0	0	2 2	0	0	0	0	0	0	0
Puno	1,083	1,039	902	82	32	17	0	0	0				2	0	0	18	15	က	0	0	2 2	0	0	0	0	0 0	0	0



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GLOSARIO

<u>Decreto Legislativo Nº 1328 (06.01.2017)</u>: Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.

Establecimiento penitenciario. - Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.

Establecimientos de medio libre. - Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.

Población Penitenciaria. - Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.

Persona Privada de Libertad / Interno. - Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).

Sistema Penitenciario Nacional. - Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

- **a. Legalidad:** Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.
- **b. Humanidad e Igualdad:** La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.
- **c.** Judicialización: Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- **d.** Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.
- e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.
- **f. Transparencia y rendición de cuentas:** Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

<u>Decreto Legislativo Nº 1343 (07.01.2017)</u>: Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: "Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico". La Cámara. Febrero-2019.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ♦ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial Nº 154-2011/DP. "El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas". 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía № 006-2018-DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones".
- ♦ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía Nº 006-2018-DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones". 2018.
- Gajardo Falcón, Jaime. "Pueblos indígenas". Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad Nº 9. 2015-2016.
- Huertas Alonso, Laura María. "La vejez en el medio penitenciario". Universidad Internacional de la Rioja.
 EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. "Diferencias de sexo, género y diferencia sexual". Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia México. 2000.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). "Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios". 2016.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. "Los Derechos Humanos y las Prisiones". 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. "Maternidad en centros penitenciarios". Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok. EN: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Scarfó, Francisco José. "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos". Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- Real Academia Española. En https://www.rae.es/
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS





ANEXO 03 TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL

	Ti	pos de Establecii	nientos Según Ro	OF	Cantidad
Oficinas Regionales	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	de EE.PP.
Total EE.PP.	20	22	4	22	68
Total EE.11.	29%	32%	6%	32%	100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

	Tipos de l	Establecimientos	por Unidades de	Albergue	Cantidad
Oficinas Regionales	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	de EE.PP.
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
TOTAL EE.FF.	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

ANEXO 04 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	16,380	15,567	813	6,142	5,804	338	10,238	9,763	475	
Tumbes	1,113	1,110	3	443	441	2	670	669	1	
E.P. de Tumbes	1,113	1,110	3	443	441	2	670	669	1	
Piura	3,897	3,756	141	1,821	1,738	83	2,076	2,018	58	
E.P. Piura	3,756	3,756	0	1,738	1,738	0	2,018	2,018	0	
E.P. de Sullana	141	0	141	83	0	83	58	0	58	
Lambayeque	3,350	3,348	2	1,046	1,044	2	2,304	2,304	0	
E.P. de Chiclayo	3,350	3,348	2	1,046	1,044	2	2,304	2,304	0	
La Libertad	5,717	5,175	542	2,031	1,819	212	3,686	3,356	330	
E.P. de Trujillo	5,175	5,175	0	1,819	1,819	0	3,356	3,356	0	
E.P. Mujeres de Trujillo	447	0	447	178	0	178	269	0	269	
E.P. de Pacasmayo	95	0	95	34	0	34	61	0	61	
Cajamarca	2,303	2,178	125	801	762	39	1,502	1,416	86	
E.P. de Cajamarca	1,992	1,881	111	642	608	34	1,350	1,273	77	
E.P. de Chota	78	77	1	32	32	0	46	45	1	
E.P. de Jaén	174	165	9	100	97	3	74	68	6	
E.P. de San Ignacio	59	55	4	27	25	2	32	30	2	



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	T-4-1	Tot	tal		Procesado)	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	41,286	39,347	1,939	16,560	15,594	966	24,726	23,753	973	
Ancash	4,083	3,932	151	1,731	1,657	74	2,352	2,275	77	
E.P. de Huaraz	1,170	1,141	29	478	463	15	692	678	14	
E.P. de Chimbote	2,913	2,791	122	1,253	1,194	59	1,660	1,597	63	
Prov. Const. del Callao	3,254	3,254	0	1,501	1,501	0	1,753	1,753	0	
E.P. del Callao	3,249	3,249	0	1,501	1,501	0	1,748	1,748	0	
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0	
Lima	26,782	25,304	1,478	10,177	9,447	730	16,605	15,857	748	
E.P. Mujeres de Chorrillos	717	0	717	369	0	369	348	0	348	
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	430	0	430	316	0	316	114	0	114	
E.P. de Lurigancho	9,195	9,195	0	3,567	3,567	0	5,628	5,628	0	
E.P. Miguel Castro Castro	4,809	4,809	0	1,580	1,580	0	3,229	3,229	0	
E.P. Virgen de Fátima	282	0	282	34	0	34	248	0	248	
E.P. de Ancón	2,240	2,240	0	921	921	0	1,319	1,319	0	
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0	
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,452	1,452	0	664	664	0	788	788	0	
E.P. Virgen de la Merced	29	29	0	3	3	0	26	26	0	
E.P. de Huacho	1,934	1,885	49	296	285	11	1,638	1,600	38	
E.P. de Cañete	2,733	2,733	0	1,620	1,620	0	1,113	1,113	0	
E.P. de Huaral	2,960	2,960	0	807	807	0	2,153	2,153	0	
Ica	7,167	6,857	310	3,151	2,989	162	4,016	3,868	148	
E.P. de Ica	4,431	4,237	194	2,079	1,976	103	2,352	2,261	91	
E.P. de Chincha	2,736	2,620	116	1,072	1,013	59	1,664	1,607	57	



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,612	3,334	278	745	666	79	2,867	2,668	199
Arequipa	2,429	2,268	161	412	377	35	2,017	1,891	126
E.P. de Arequipa	1,921	1,921	0	288	288	0	1,633	1,633	0
E.P. Mujeres de Arequipa	147	0	147	26	0	26	121	0	121
E.P. Camaná	361	347	14	98	89	9	263	258	5
Moquegua	236	216	20	38	31	7	198	185	13
E.P. de Moquegua	236	216	20	38	31	7	198	185	13
Tacna	947	850	97	295	258	37	652	592	60
E.P. de Tacna	850	850	0	258	258	0	592	592	0
E.P. Mujeres de Tacna	97	0	97	37	0	37	60	0	60

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	Procesado		Sentenciado	
Penitenciarios	1 otai	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,462	6108	354	1567	1474	93	4895	4634	261
Junín	3,674	3,492	182	862	813	49	2,812	2,679	133
E.P. de Huancayo	2,020	2,020	0	307	307	0	1,713	1,713	0
E.P. de Chanchamayo	692	675	17	233	226	7	459	449	10
E.P. de Jauja	135	0	135	32	0	32	103	0	103
E.P. de Tarma	116	115	1	45	44	1	71	71	0
E.P. de la Oroya	50	49	1	22	21	1	28	28	0
E.P. de Río Negro	661	633	28	223	215	8	438	418	20
Huancavelica	244	236	8	44	39	5	200	197	3
E.P. de Huancavelica	244	236	8	44	39	5	200	197	3
Ayacucho	2,544	2,380	164	661	622	39	1,883	1,758	125
E.P. de Ayacucho	2,393	2,229	164	608	569	39	1,785	1,660	125
E.P. de Huanta	151	151	0	53	53	0	98	98	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total	To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,186	5,885	301	3,109	2,964	145	3,077	2,921	156
Huánuco	3,098	2,915	183	1,364	1,282	82	1,734	1,633	101
E.P. de Huánuco	3,098	2,915	183	1,364	1,282	82	1,734	1,633	101
Pasco	740	721	19	351	344	7	389	377	12
E.P. de Cerro Pasco	19	0	19	7	0	7	12	0	12
E.P. de Cochamarca	721	721	0	344	344	0	377	377	0
Ucayali	2,348	2,249	99	1,394	1,338	56	954	911	43
E.P. de Pucallpa	2,348	2,249	99	1,394	1,338	56	954	911	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total	To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Penitenciarios	1 Otal	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,345	5,041	304	2,162	2,025	137	3,183	3,016	167
Apurímac	930	877	53	448	419	29	482	458	24
E.P. de Abancay	414	396	18	164	157	7	250	239	11
E.P. de Andahuaylas	516	481	35	284	262	22	232	219	13
Cusco	3,385	3,200	185	1,212	1,137	75	2,173	2,063	110
E.P. de Cusco	2,684	2,684	0	864	864	0	1,820	1,820	0
E.P. Mujeres del cusco	145	0	145	54	0	54	91	0	91
E.P. Sicuani	178	178	0	115	115	0	63	63	0
E.P. Quillabamba	378	338	40	179	158	21	199	180	19
Madre de Dios	1,030	964	66	502	469	33	528	495	33
E.P. de Pto. Maldonado	1,030	964	66	502	469	33	528	495	33



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	5,407	5,225	182	1,789	1,719	70	3,618	3,506	112	
San Martin	2,939	2,846	93	967	927	40	1,972	1,919	53	
E.P. de Moyobamba	852	818	34	322	304	18	530	514	16	
E.P. de Juanjuí	862	837	25	285	277	8	577	560	17	
E.P. de Tarapoto	397	397	0	233	233	0	164	164	0	
E.P. de Sananguillo	828	794	34	127	113	14	701	681	20	
Loreto	1,457	1,408	49	565	546	19	892	862	30	
E.P. de Iquitos	1,036	1,036	0	357	357	0	679	679	0	
E.P. Mujeres de Iquitos	39	0	39	12	0	12	27	0	27	
E.P. de Yurimaguas	382	372	10	196	189	7	186	183	3	
Amazonas	1,011	971	40	257	246	11	754	725	29	
E.P. de Chachapoyas	739	711	28	122	115	7	617	596	21	
E.P. de Bagua Grande	272	260	12	135	131	4	137	129	8	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Penitenciarios	1 otai	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	2,453	2,243	210	588	504	84	1,865	1,739	126	
Puno	2,294	2,084	210	567	483	84	1,727	1,601	126	
E.P. de Puno	791	791	0	141	141	0	650	650	0	
E.P. de Lampa	155	0	155	83	0	83	72	0	72	
E.P. Juliaca	1,348	1,293	55	343	342	1	1,005	951	54	
Tacna	159	159	0	21	21	0	138	138	0	
E.P. de Challapalca	159	159	0	21	21	0	138	138	0	



ANEXO 05 POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales Total	Total	Semilibertad			Liber	ación Cond	icional	Remisión Condicional de la Pena			
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	
Total	6,238	3,721	3,265	456	2,121	1,934	187	396	337	59	
Norte	1,340	648	591	57	578	531	47	114	98	16	
Lima	1,634	928	778	150	652	583	69	54	42	12	
Sur	470	207	159	48	153	128	25	110	92	18	
Centro	931	718	655	63	175	168	7	38	37	1	
Oriente	407	227	190	37	180	164	16	0	0	0	
Sur Oriente	540	330	307	23	172	163	9	38	30	8	
Nor Oriente	679	494	443	51	151	141	10	34	30	4	
Altiplano	237	169	142	27	60	56	4	8	8	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

					Penas Li	mitativas	s de Dere	chos				
Oficiana Decisionales	Total	Presta	ción de Sei	vicios a	la Comur	nidad	Limitación de Días Libres					
Oficinas Regionales	Total	Takal	Deli	tos	Fal	tas	Takal	Del	itos	Fal	tas	
		Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	43,624	43,190	34,058	3,198	4,258	1,676	434	370	63	1	0	
Norte	6,992	6,989	6,156	523	217	93	3	3	0	0	0	
Lima	18,134	17,713	11,768	1,276	3,368	1,301	421	359	61	1	0	
Sur	3,790	3,781	3,396	253	93	39	9	8	1	0	0	
Centro	2,997	2,997	2,583	207	152	55	0	0	0	0	0	
Oriente	2,344	2,344	2,064	193	60	27	0	0	0	0	0	
Sur Oriente	4,572	4,572	3,804	427	228	113	0	0	0	0	0	
Nor Oriente	3,756	3,755	3,382	234	108	31	1	0	1	0	0	
Altiplano	1,039	1,039	905	85	32	17	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

									Medidas Alternativas												
Oficinas	Oficinas Total		Suspensión de la Ejecución de la Pena		Re	Reserva del Fallo Condenatorio			Procedimiento Especial de Conversión de			Vigilancia Electrónica Personal									
Regionales	Total	Total	Deli	tos	Fal	tas	Total	Deli	itos	Fal	tas	Total	Deli	tos	Fal	tas	Total	Deli	itos	Fal	tas
		I Otal	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	IVIAI	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	iotai	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	I Otal	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
total	1,881	340	303	34	1	2	206	56	6	93	51	1,309	1,251	55	3	0	26	22	4	0	0
Norte	384	25	24	1	0	0	2	1	0	1	0	357	341	16	0	0	0	0	0	0	0
Lima	848	169	146	20	1	2	122	18	0	57	47	531	499	29	3	0	26	22	4	0	0
Sur	77	59	50	9	0	0	5	3	1	1	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	260	25	24	1	0	0	10	10	0	0	0	225	218	7	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	76	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	72	70	2	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	117	32	31	1	0	0	13	6	1	5	1	72	71	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	75	3	3	0	0	0	35	3	0	29	3	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	44	24	22	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06 CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,380	9,434	136%	SI
Tumbes	576	1,113	537	93%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,113	537	93%	SI
Piura	1,564	3,897	2,333	149%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,756	2,386	174%	SI
E.P. de Sullana	194	141	-53	-27%	NO
Lambayeque	1,143	3,350	2,207	193%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,350	2,207	193%	SI
La Libertad	1,886	5,717	3,831	203%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,175	3,657	241%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	447	151	51%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	95	23	32%	SI
Cajamarca	1,777	2,303	526	30%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,992	480	32%	SI
E.P. de Chota	65	78	13	20%	SI
E.P. de Jaén	50	174	124	248%	SI
E.P. de San Ignacio	150	59	-91	-61%	NO



CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	41,286	23,679	134%	SI
Ancash	1,742	4,083	2,341	134%	SI
E.P de Huaraz	598	1,170	572	96%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,913	1,769	155%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,254	2,674	461%	SI
E.P. de Callao	572	3,249	2,677	468%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,209	26,782	14,573	119%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	717	267	59%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	430	142	49%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	9,195	5,991	187%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	4,809	3,667	321%	SI
E.P Virgen de Fátima	548	282	-266	-49%	NO
E.P de Ancón	1,620	2,240	620	38%	SI
E.P de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,452	-764	-34%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. de Huacho	644	1,934	1,290	200%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,733	1,709	167%	SI
E.P de Huaral	1,029	2,960	1,931	188%	SI
Ica	3,076	7,167	4,091	133%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,431	2,507	130%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,736	1,584	138%	SI



CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,612	2,360	188%	SI
Arequipa	812	2,429	1,617	199%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,921	1,254	188%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	147	80	119%	SI
E.P. de Camaná	78	361	283	363%	SI
Moquegua	178	236	58	33%	SI
E.P. de Moquegua	178	236	58	33%	SI
Tacna	262	947	685	261%	SI
E.P. de Tacna	222	850	628	283%	SI
E.P de Mujeres de Tacna	40	97	57	143%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	6,462	4,215	188%	SI
Junín	1,501	3,674	2,173	145%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,020	1,340	197%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	692	572	477%	SI
E.P. de Jauja	373	135	-238	-64%	NO
E.P. de Tarma	48	116	68	142%	SI
E.P. de la Oroya	64	50	-14	-22%	NO
E.P. de Río Negro	216	661	445	206%	SI
Huancavelica	60	244	184	307%	SI
E.P. de Huancavelica	60	244	184	307%	SI
Ayacucho	686	2,544	1,858	271%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,393	1,749	272%	SI
E.P. de Huanta	42	151	109	260%	SI



CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,186	2,946	91%	SI
Huánuco	1,344	3,098	1,754	131%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,098	1,754	131%	SI
Pasco	1,320	740	-580	-44%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	19	-77	-80%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	721	-503	-41%	NO
Ucayali	576	2,348	1,772	308%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,348	1,772	308%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,345	2,427	83%	SI
Apurímac	338	930	592	175%	SI
E.P. de Abancay	90	414	324	360%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	516	268	108%	SI
Cusco	1,990	3,385	1,395	70%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,684	1,068	66%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	145	-53	-27%	NO
E.P. de Sicuani	96	178	82	85%	SI
E.P. de Quillabamba	80	378	298	373%	SI
Madre de Dios	590	1,030	440	75%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,030	440	75%	SI



CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,407	55	1%	NO
San Martín	2,833	2,939	106	4%	NO
E.P. de Moyobamba	675	852	177	26%	SI
E.P. de Juanjui	970	862	-108	-11%	NO
E.P. de Tarapoto	222	397	175	79%	SI
E.P. de Sananguillo	966	828	-138	-14%	NO
Loreto	1,668	1,457	-211	-13%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,036	-148	-13%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	39	-39	-50%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	382	-24	-6%	NO
Amazonas	851	1,011	160	19%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	739	7	1%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	272	153	129%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,453	997	68%	SI
Puno	1,242	2,294	1,052	85%	SI
E.P de Puno	778	791	13	2%	SI
E.P. de Lampa	44	155	111	252%	SI
E.P de Juliaca	420	1,348	928	221%	SI
Tacna	214	159	-55	-26%	NO
E.P de Challapalca	214	159	-55	-26%	NO



ANEXO 07 SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,018	87,131	46,113	112%	92%
Norte	6,946	16,380	9,434	136%	116%
Lima	17,607	41,286	23,679	134%	114%
Sur	1,252	3,612	2,360	188%	168%
Centro	2,247	6,462	4,215	188%	168%
Oriente	3,240	6,186	2,946	91%	71%
Sur Oriente	2,918	5,345	2,427	83%	63%
Nor Oriente	5,352	5,407	55	1%	-19%
Altiplano	1,456	2,453	997	68%	48%

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	8,933	6,345	-2,588	-29%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	382	-24	-6%	NO
E.P. de Juanjui	970	862	-108	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,036	-148	-13%	NO
E.P. de Sananguillo	966	828	-138	-14%	NO
E.P. de la Oroya	64	50	-14	-22%	NO
E.P de Challapalca	214	159	-55	-26%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	145	-53	-27%	NO
E.P. de Sullana	194	141	-53	-27%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,452	-764	-34%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	721	-503	-41%	NO
E.P Virgen de Fátima	548	282	-266	-49%	NO
E.P de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	39	-39	-50%	NO
E.P. de San Ignacio	150	59	-91	-61%	NO
E.P. de Jauja	373	135	-238	-64%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	19	-77	-80%	NO



ANEXO 09 ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos	Capacidad de	Población	Sobrepoblación	%	Hacinamiento
Penitenciarios	Albergue (C)	Penitenciaria (P)	(S=P-C)	Sobrepoblación (%S)	$(\%S \ge 20\%)$
TOTALES	32,085	80,786	48,701	152%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	692	572	477%	SI
E.P. de Callao	572	3,249	2,677	468%	SI
E.P. de Quillabamba	80	378	298	373%	SI
E.P. de Camaná	78	361	283	363%	SI
E.P. de Abancay	90	414	324	360%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	4,809	3,667	321%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,348	1,772	308%	SI
E.P. de Huancavelica	60	2,346	184	307%	SI
E.P. de Tuancavenca	222	850	628	283%	SI
	644		1,749	283% 272%	SI
E.P. de Ayacucho		2,393			
E.P. de Huanta	42 44	151	109	260%	SI
E.P. de Lampa		155	111	252%	SI
E.P. de Jaén	50	174	124	248%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,175	3,657	241%	SI
E.P de Juliaca	420	1,348	928	221%	SI
E.P. de Río Negro	216	661	445	206%	SI
E.P. de Huacho	644	1,934	1,290	200%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,020	1,340	197%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,350	2,207	193%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,921	1,254	188%	SI
E.P de Huaral	1,029	2,960	1,931	188%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	9,195	5,991	187%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,756	2,386	174%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,733	1,709	167%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,913	1,769	155%	SI
E.P de Mujeres de Tacna	40	97	57	143%	SI
E.P. de Tarma	48	116	68	142%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,736	1,584	138%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,098	1,754	131%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,431	2,507	130%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	272	153	129%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	147	80	119%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	516	268	108%	SI
E.P de Huaraz	598	1,170	572	96%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,113	537	93%	SI
E.P. de Sicuani	96	178	82	85%	SI
E.P. de Tarapoto	222	397	175	79%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,030	440	75%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,684	1,068	66%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	717	267	59%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	447	151	51%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	430	142	49%	SI
E.P de Ancón	1,620	2,240	620	38%	SI
E.P. de Moquegua	178	236	58	33%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	95	23	32%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,992	480	32%	SI
E.P. de Moyobamba	675	852	177	26%	SI
E.P. de Moyobamba	65	78	13	20%	SI
E.P. de Cnota E.P de Puno	65 778	78 791	13	2%	SI SI
E.P. de Chachapoyas	732	739	7	1%	SI



ANEXO 10 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Ofisings Regionales	Total				Ra	ngos de l	Edades (a	nños)			
Oficinas Regionales	1 Otal	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	9.7%	18.7%	16.9%	15.1%	12.2%	9.3%	6.9%	4.8%	5.7%
Total	87,131	647	8,389	16,317	14,752	13,152	10,641	8,137	5,972	4,185	4,939
Norte	16,380	132	1,871	3,500	2,986	2,380	1,866	1,302	934	636	773
Lima	41,286	318	4,009	8,049	7,211	6,294	4,868	3,727	2,715	1,892	2,203
Sur	3,612	15	243	581	528	580	526	392	309	222	216
Centro	6,462	42	534	1,023	1,053	1,035	861	667	487	345	415
Oriente	6,186	55	625	1,050	960	908	796	622	443	317	410
Sur Oriente	5,345	46	497	923	824	780	684	545	404	294	348
Nor Oriente	5,407	29	438	835	814	782	701	575	468	332	433
Altiplano	2,453	10	172	356	376	393	339	307	212	147	141

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos	Total				R	angos de	Edades	(años)			
Penitenciarios	1 otai	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,380	132	1,871	3,500	2,986	2,380	1,866	1,302	934	636	773
Tumbes	1,113	17	99	277	206	179	126	79	52	33	45
E.P. de Tumbes	1,113	17	99	277	206	179	126	79	52	33	45
Piura	3,897	32	470	817	762	557	427	307	200	146	179
E.P. Piura	3,756	30	455	797	733	541	417	286	189	139	169
E.P. de Sullana	141	2	15	20	29	16	10	21	11	7	10
Lambayeque	3,350	9	297	714	612	480	409	286	213	149	181
E.P. de Chiclayo	3,350	9	297	714	612	480	409	286	213	149	181
La Libertad	5,717	60	793	1,302	1,016	780	597	420	299	209	241
E.P. de Trujillo	5,175	55	730	1,187	934	707	516	378	266	184	218
E.P. Mujeres de Trujillo	447	5	52	97	63	65	64	33	26	23	19
E.P. de Pacasmayo	95	0	11	18	19	8	17	9	7	2	4
Cajamarca	2,303	14	212	390	390	384	307	210	170	99	127
E.P. de Cajamarca	1,992	12	157	336	343	344	271	186	151	88	104
E.P. de Chota	78	0	8	14	12	10	10	6	10	4	4
E.P. de Jaén	174	1	39	32	25	25	19	12	6	4	11
E.P. de San Ignacio	59	1	8	8	10	5	7	6	3	3	8



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	Total Rangos de Edades (años)										
Establecimientos Penitenciarios	1 otai	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,286	318	4,009	8,049	7,211	6,294	4,868	3,727	2,715	1,892	2,203
Ancash	4,083	31	341	678	688	596	536	416	324	223	250
E.P. de Huaraz	1,170	6	58	156	161	159	177	160	107	90	96
E.P. de Chimbote	2,913	25	283	522	527	437	359	256	217	133	154
Prov. Const. del Callao	3,254	50	383	752	633	427	343	257	153	99	157
E.P. del Callao	3,249	50	383	752	633	427	343	257	153	99	152
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	26,782	189	2,594	5,150	4,598	4,157	3,151	2,393	1,795	1,259	1,496
E.P. Mujeres de Chorrillos	717	2	78	116	121	112	90	70	54	39	35
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	430	4	28	51	70	73	57	58	44	20	25
E.P. de Lurigancho	9,195	105	1,249	2,368	1,710	1,252	771	547	429	299	465
E.P. Miguel Castro Castro	4,809	3	163	597	822	834	708	580	419	344	339
E.P. Virgen de Fátima	282	1	6	27	42	49	31	41	31	30	24
E.P. de Ancón	2,240	3	57	283	380	385	404	278	196	133	121
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,452	30	156	196	164	203	195	172	129	99	108
E.P. Virgen de la Merced	29	0	0	0	1	1	1	1	2	2	21
E.P. de Huacho	1,934	14	214	378	323	282	240	176	114	81	112
E.P. de Cañete	2,733	14	282	580	466	439	315	216	189	108	124
E.P. de Huaral	2,960	13	361	554	499	527	339	254	188	104	121
Ica	7,167	48	691	1,469	1,292	1,114	838	661	443	311	300
E.P. de Ica	4,431	26	292	768	807	745	584	463	316	207	223
E.P. de Chincha	2,736	22	399	701	485	369	254	198	127	104	77

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	T ()				R	angos de	e Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,612	15	243	581	528	580	526	392	309	222	216
Arequipa	2,429	11	166	388	364	395	358	243	214	149	141
E.P. de Arequipa	1,921	7	123	295	293	315	293	188	162	130	115
E.P. Mujeres de Arequipa	147	3	18	28	16	26	18	18	13	5	2
E.P. Camaná	361	1	25	65	55	54	47	37	39	14	24
Moquegua	236	0	11	42	38	36	28	33	20	12	16
E.P. de Moquegua	236	0	11	42	38	36	28	33	20	12	16
Tacna	947	4	66	151	126	149	140	116	75	61	59
E.P. de Tacna	850	4	55	136	117	134	132	101	63	53	55
E.P. Mujeres de Tacna	97	0	11	15	9	15	8	15	12	8	4



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	T.4.1				R	angos do	e Edades	s (años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,462	42	534	1,023	1,053	1,035	861	667	487	345	415
Junín	3,674	31	341	578	579	558	473	376	273	191	274
E.P. de Huancayo	2,020	8	132	259	325	314	278	228	179	114	183
E.P. de Chanchamayo	692	4	93	135	107	91	88	60	42	34	38
E.P. de Jauja	135	0	9	22	22	28	16	15	6	11	6
E.P. de Tarma	116	1	14	19	16	16	12	12	7	5	14
E.P. de la Oroya	50	0	8	5	7	11	6	4	4	1	4
E.P. de Río Negro	661	18	85	138	102	98	73	57	35	26	29
Huancavelica	244	1	20	38	26	34	33	22	21	26	23
E.P. de Huancavelica	244	1	20	38	26	34	33	22	21	26	23
Ayacucho	2,544	10	173	407	448	443	355	269	193	128	118
E.P. de Ayacucho	2,393	7	152	373	417	418	344	260	187	120	115
E.P. de Huanta	151	3	21	34	31	25	11	9	6	8	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total				R	angos de	Edades	(años)			
Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,186	55	625	1,050	960	908	796	622	443	317	410
Huánuco	3,098	20	273	476	459	436	451	344	252	165	222
E.P. de Huánuco	3,098	20	273	476	459	436	451	344	252	165	222
Pasco	740	1	46	97	146	151	107	75	55	33	29
E.P. de Cerro Pasco	19	0	3	4	4	2	1	5	0	0	0
E.P. de Cochamarca	721	1	43	93	142	149	106	70	55	33	29
Ucayali	2,348	34	306	477	355	321	238	203	136	119	159
E.P. de Pucallpa	2,348	34	306	477	355	321	238	203	136	119	159



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /	Tatal				R	angos de	e Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,345	46	497	923	824	780	684	545	404	294	348
Apurímac	930	6	118	173	152	113	109	94	66	36	63
E.P. de Abancay	414	0	56	74	66	48	44	40	27	20	39
E.P. de Andahuaylas	516	6	62	99	86	65	65	54	39	16	24
Cusco	3,385	28	268	551	506	517	448	356	279	217	215
E.P. de Cusco	2,684	17	194	435	401	412	359	300	229	170	167
E.P. Mujeres del cusco	145	3	17	19	17	24	23	13	14	11	4
E.P. Sicuani	178	2	17	22	28	22	26	18	7	17	19
E.P. Quillabamba	378	6	40	75	60	59	40	25	29	19	25
Madre de Dios	1,030	12	111	199	166	150	127	95	59	41	70
E.P. de Pto. Maldonado	1,030	12	111	199	166	150	127	95	59	41	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	Tatal				R	angos de	e Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,407	29	438	835	814	782	701	575	468	332	433
San Martin	2,939	13	243	443	433	418	385	298	266	200	240
E.P. de Moyobamba	852	7	97	129	128	125	93	81	75	56	61
E.P. de Juanjui	862	3	51	117	127	136	132	87	77	61	71
E.P. de Tarapoto	397	2	47	61	52	53	48	35	31	28	40
E.P. de Sananguillo	828	1	48	136	126	104	112	95	83	55	68
Loreto	1,457	10	135	236	199	200	167	167	128	82	133
E.P. de Iquitos	1,036	8	95	170	143	133	119	111	101	61	95
E.P. Mujeres de Iquitos	39	0	5	6	7	7	3	5	2	4	0
E.P. de Yurimaguas	382	2	35	60	49	60	45	51	25	17	38
Amazonas	1,011	6	60	156	182	164	149	110	74	50	60
E.P. de Chachapoyas	739	1	37	106	128	133	118	90	53	34	39
E.P. de Bagua Grande	272	5	23	50	54	31	31	20	21	16	21



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos	Takal				R	angos de	e Edades	(años)			
Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,453	10	172	356	376	393	339	307	212	147	141
Puno	2,294	10	170	339	354	347	308	281	201	144	140
E.P. de Puno	791	2	59	116	106	118	91	108	79	49	63
E.P. de Lampa	155	2	18	26	24	22	25	18	8	7	5
E.P. Juliaca	1,348	6	93	197	224	207	192	155	114	88	72
Tacna	159	0	2	17	22	46	31	26	11	3	1
E.P. de Challapalca	159	0	2	17	22	46	31	26	11	3	1



ANEXO 11 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /		Total	Tr.					Edades	(años))		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	Tot	cai		Hom	bres			Muj	jeres	
Penitenciarios	Madres	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	29	29	13	16	4	5	4	0	2	7	6	1
Piura	5	5	4	1	1	2	1	0	0	0	1	0
E.P. de Sullana	5	5	4	1	1	2	1	0	0	0	1	0
Lambayeque	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	2	0
E.P. de Chiclayo	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	2	0
La Libertad	17	17	6	11	2	2	2	0	2	6	2	1
E.P. Mujeres de Trujillo	17	17	6	11	2	2	2	0	2	6	2	1
Cajamarca	4	4	3	1	1	1	1	0	0	0	1	0
E.P. de Cajamarca	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /		Total	Tr.					Edade	s (años)		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tai		Hon	ibres			Muj	eres	
Penitenciarios	1,2441.00	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	32	32	20	12	7	6	4	0	4	2	4	2
Ancash	3	3	1	2	1	0	0	0	1	0	0	1
E.P. de Huaraz	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. de Chimbote	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
Lima	25	25	15	10	5	6	4	0	3	2	4	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	19	12	7	3	5	4	0	3	1	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	4	4	2	2	2	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0
Ica	4	4	4	0	1			0	0	0	0	0
E.P. de Ica	4	4	4	0	1	1	2	0	0	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /		Total	T	4.1				Edade	s (años)		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tai		Hon	nbres			Muj	jeres	
Penitenciarios Total	1/144105	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	0	1	1	0	1	1	2	0
Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	1	1	2	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	4	0	4	0	0	0	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /		Total	Тог	tal				Edade	s (años))		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tai		Hon	ibres			Muj	eres	
Penitenciarios	11111111111	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Junín	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
E.P. de Jauja	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /		Total	To	4]				Edades	(años)			
Establecimientos	Total Madres	Niños y	Tot	tai		Hon	bres			Muj	eres	
Penitenciarios	1,1uur es	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0
Ucayali	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	1	2	1	0	0	0	2	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /		Total	Т	41				Edades	s (años)			
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tai		Hon	ibres			Muj	jeres	
Penitenciarios	111111105	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	4	1	1	2	1	0	1	0	0	0
Cusco	3	3	3	0	1	2	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	3	3	3	0	1	2	0	0	0	0	0	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

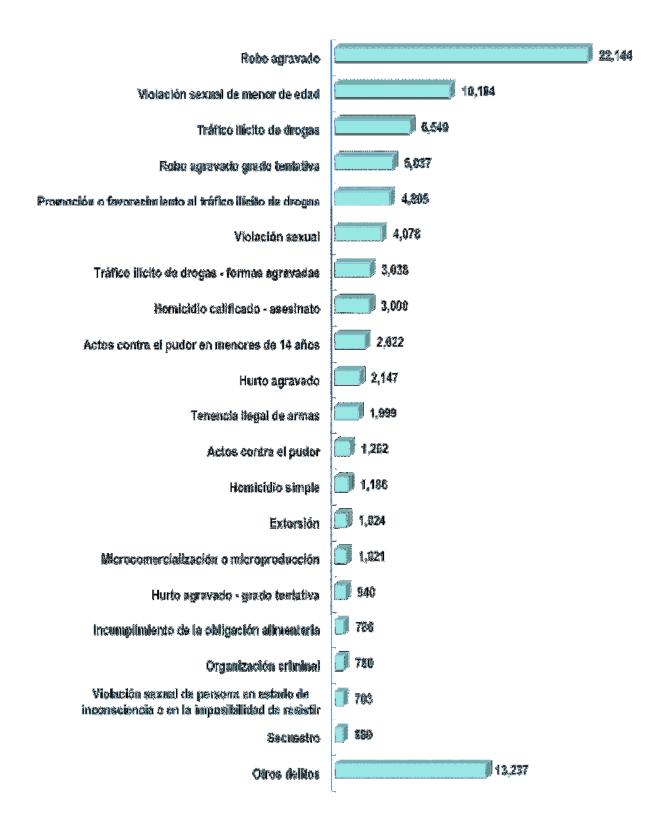
Departamentos /		Total	Т	41				Edades	s (años))		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tai		Hon	ibres			Muj	eres	
Penitenciarios	1vIuui es	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /		Total	Tot	tal				Edades	(años)			
Establecimientos	Total Madres	Niños y	Tot	ıaı		Hom	bres			Muj	eres	
Penitenciarios	Maures	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0
Puno	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0
E.P. de Lampa	8	8	2	6	0	2	0	0	2	2	2	0

ANEXO 12 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS





ANEXO 13 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS





ANEXO 14 POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS POR OFICINA REGIONAL

POR OFICIN	AKE	GIU	INAL						
Otros delitos	13,237	2,677	5,793	647	783	1,053	983	817	484
Secuestro	689	75	368	4	7	7	32	79	35
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	203	110	788	34	99	38	100	47	20
Organización criminal	09/	740	₹	@	7	88	₽	4	20
Incumplimiento de la obligación alimentaria	982	178	324	49	#	44	59	38	13
Hurto agravado - grado tentativa	940	\$	594	49	23	29	47	20	10
Microcomercialización o microproducción	1,021	128	999	4	8	22	5	88	2
Extorsión	1,024	33	279	4	82	꽈	∞	9	16
Homicidio simple	1,186	736	526	83	22	RS	62	92	33
Actos contra el pudor	1,262	214	625	29	84	83	69	116	2
Tenencia ilegal de armas	1,999	407	1,318	27	48	64	76	63	46
Hurto agravado	2,147	343	885	140	33	157	141	308	45
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,622	379	1,413	æ	1 3	8	88	255	30
Homicidio calificado - asesinato	3,000	652	1,183	107	245	229	8	74	145
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,038	174	1,104	116	970	231	184	110	149
Violación sexual	4,078	534	1,573	345	\$43	409	422	88	64
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,805	905	1,911	175	257	470	459	437	221
Robo agravado grado tentativa	5,037	945	3,351	120	98	276	132	88	33
Tráfico ilícito de drogas	6,549	1,023	2,896	279	825	400	463	402	261
Violación sexual de menor de edad	10,104	1,680	3,617	466	937	822	1,016	1,143	423
Robo agravado	22,144	4,984	11,931	780	98	1,381	902	978	392
Total	87,131	16,380	41,286	3,612	6,462	6,186	5,345	5,407	2,453
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altplano



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

	_																
Otros delitos	2,677	178	128	284	546	88	367	367	1,175	1,050	110	15	423	329	33	47	9
Secuestro	72	က	က	6	တ	0	52	22	19	15	4	0	16	16	0	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	110	ဖ	ဖ	02	70	0	70	70	쫎	æ	0	0	e	27	7	0	_
Organización criminal	240	2	9	88	8	4	29	20	103	87	16	0	8	93	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	178	7	21	53	59	0	77	71	20	20	0	0	24	44	7	7	4
Hurto agravado - grado tentativa	100	က	က	53	53	0	4	4	53	27	7	0	52	72	0	2	_
Microcomercialización o microproducción	158	9	9	怒	78	9	46	46	46	ස	9	_	9	9	0	0	0
Extorsión	309	2	9	34	85	0	98	98	218	198	9	2	Ξ	9	0	_	0
Homicidio simple	536	79	79	8	88	_	22	53	8	8	က	0	48	32	9	7	က
Actos contra el pudor	214	19	19	20	20	0	62	62	65	64	0	-	8	16	0	0	2
Tenencia ilegal de armas	407	37	37	92	35	0	72	72	148	145	က	0	55	46	7	7	0
Hurto agravado	343	7	71	5	61	0	23	73	88	8	က	-	5	74	4	15	7
Actos contra el pudor en menores de 14 años	379	6	တ	104	104	0	64	64	117	116	-	0	82	62	4	12	7
Homicidio calificado - asesinato	652	77	27	92	83	2	1	1 44	218	199	19	0	168	149	5	4	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	174	æ	8	37	70	11	74	24	23	23	23	_	74	24	0	0	0
Violación sexual	534	8	8	86	26	—	223	223	133	133	0	0	62	26	7	4	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	902	49	49	336	788	48	12	12	439	315	8	30	69	49	4	6	7
Robo agravado grado tentativa	945	4	4	279	277	2	155	155	413	403	ნ	-	\$	20	0	က	-
Tráfico ilícito de drogas	1,023	167	167	182	168	4	339	339	236	127	82	24	66	94	4	2	2
Violación sexual de menor de edad	1,680	19	110	397	397	0	721	251	24	239	က	5	378	348	6	16	2
Robo agravado	4,984	359	359	1,305	1,297	∞	1,285	1,285	1,500	1,44	42	17	535	501	3	28	3
Total	16,380	1,113	1,113	3,897	3,756	141	3,350	3,350	5,717	5,175	447	88	2,303	1,992	28	174	29
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Tumbes	EP. de Tumbes	Piura	EP. de Piura	EP. de Sullana	Lambayeque	EP. de Chiclayo	La Libertad	EP. de Trujillo	EP. Mujeres de Trujillo	E.P. de Pacasmayo	Cajamarca	EP. de Cajamarca	EP. de Chota	EP. de Jaén	EP. de San Ignacio



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

			_			_			_													_	
Otros delitos	5,793	456	162	294	516	512	4	4,078	124	131	1,222	769	26	262	_	323	14	264	516	396	743	513	230
Secuestro	368	88	4	24	2	2	0	302	9	20	78	101	9	20	0	怒	-	12	23	16	8	20	10
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	788	37	70	17	5	13	0	169	0	0	47	43	0	_	0	2	-	22	27	23	æ	28	11
Organización criminal	344	76	0	26	7	2	0	261	-	27	0	33	0	168	0	0	0	_	31	0	22	22	33
Incumplimiento de la obligación alimentaria	324	47	11	30	15	15	0	176	0	0	24	0	0	0	0	94	0	45	œ	2	98	69	17
Hurto agravado - grado tentativa	294	74	4	17	79	79	0	202	6	4	199	98	4	Ħ	0	22	0	78	26	73	45	74	48
Microcomercialización o microproducción	999	82	2	83	23	53	0	420	71	က	152	80	7	28	0	9	0	34	62	62	82	25	26
Extorsión	226	쮼	œ	73	က	က	0	389	8	16	23	127	4	25	0	တ	0	33	31	99	106	74	32
Homicidio simple	276	8	4	51	88	28	0	304	က	_	123	25	_	79	0	12	0	19	53	88	66	99	33
Actos contra el pudor	625	88	48	37	9	9	0	320	က	0	216	က	0	-	0	15	0	28	8	98	184	123	61
Tenencia ilegal de armas	1,318	8	12	171	146	146	0	0/2	ა	2	344	105	2	28	0	78	0	83	47	73	219	109	110
Hurto agravado	882	120	32	88	46	46	0	247	4	12	197	104	4	27	0	22	0	43	29	65	169	118	51
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,413	312	183	129	125	125	0	663	0	0	376	41	0	2	0	15	0	48	35	116	313	218	92
Homicidio calificado - asesinato	1,183	143	26	87	88	88	0	827	12	15	117	235	9	183	0	41	12	83	26	46	125	8	35
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,104	56	2	24	274	274	0	757	21	35	105	108	42	245	0	88	0	19	47	17	47	43	4
Violación sexual	1,573	237	#	126	35	35	0	672	0	0	264	11	_	9	0	33	0	9/	138	29	679	4	188
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,911	163	9	153	333	333	0	1,182	69	2	341	286	71	170	0	40	0	47	105	86	233	100	133
Robo agravado grado tentativa	3,351	173	6	164	797	262	0	2,452	40	4	1,277	303	7	87	0	72	0	66	215	348	464	224	240
Tráfico ilícito de drogas	2,896	263	8	183	170	169	_	1,736	232	86	293	443	92	160	0	150	_	22	99	4	727	462	265
Violación sexual de menor de edad	3,617	225	246	306	217	217	0	2,417	က	7	613	633	0	114	0	136	0	310	331	270	431	298	133
Robo agravado	11,931	980	150	830	861	861	0	7,772	35	47	3,204	1,180	11	554	0	306	0	009	735	1,037	2,318	1,313	1,005
Total	41,286	4,083	1,170	2,913	3,254	3,249	2	26,782	717	430	9,195	4,809	282	2,240	—	1,452	53	1,934	2,733	2,960	7,167	4,431	2,736
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Ancash	EP. de Huaraz	EP. de Chimbote	Prov. Const. del Callao	EP. del Callao	CEREC - Base Naval	Lima	EP. Mujeres de Chorrillos	EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	EP. de Lurigancho	EP. Miguel Castro Castro	EP. Virgen de Fátima	EP. de Ancón	EP. de Barbadillo	EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	E.P. Virgen de la Merced	EP. de Huacho	EP. de Cañete	EP. de Huaral	lca	EP. de lca	EP. de Chincha



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	647	439	327	52	09	35	35	173	148	25
Secuestro	14	2	∞	_	-	0	0	4	4	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	34	88	27	0	_	က	က	က	က	0
Organización criminal	8	12	15	က	0	0	0	က	က	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	49	怒	83	0	2	22	വ	e	9	0
Hurto agravado - grado tentativa	49	36	33	2	-	-	-	12	15	0
Microcomercialización o microproducción	4	સ	23	∞	0	6	တ	4	4	0
Extorsión	14	15	9	0	2	-	-	-	-	0
Homicidio simple	82	45	32	က	7	က	က	5	9	3
Actos contra el pudor	29	32	47	0	∞	22	ა	7	7	0
Tenencia ilegal de armas	27	7	16	0	2	-	-	22	2	0
Hurto agravado	140	106	87	4	15	22	2	53	53	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	ន	82	23	0	2	19	6	9	9	0
Homicidio calificado - asesinato	107	22	88	Ħ	က	7	7	78	23	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	116	æ	4	4	12	0	0	88	72	4
Violación sexual	345	272	227	0	42	6	6	64	49	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	175	52	13	∞	4	11	11	133	113	20
Robo agravado grado tentativa	120	74	69	4	-	9	9	40	38	2
Tráfico ilícito de drogas	279	19	102	20	69	6	19	69	83	16
Violación sexual de menor de edad	466	322	262	0	09	88	88	106	105	_
Robo agravado	780	286	205	27	22	23	83	14	130	=
Total	3,612	2,429	1,921	147	361	236	236	947	820	26
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP. de Arequipa	EP. Mujeres de Arequipa	EP. de Camaná	Moquegua	EP. de Moquegua	Tacna	EP. de Tacna	EP. Mujeres de Tacna



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Traffico illicito de drogasa	Otros delitos	783	466	230	115	31	24	8	28	61	61	256	230	26
Composition	Secuestro	7	45	52	E	4	0	က	2	0	0	56	56	0
Traffico illicito de drogasa - Louisidio Signal S	estado de inconsciencia o en la	99	45	22	9	0	2	0	9	∞	∞	9	4	2
Hunto agravado - grado tentativa Sexto S	Organización criminal	77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74	71	0
Minicutos Mini		#	8	66	23	0	2	_	_	7	_	∞	œ	0
Minimicroproduccion Marco	Hurto agravado - grado tentativa	ឌ	9	Ξ	0	_	0	0	4	0	0	7	_	0
Homicidio simple		e	\$	9	œ	0	0	0	_	0	0	က	က	0
Tenencia Gale Color Co	Extorsión	88	4	6	4	က	0	0	-	0	0	Ξ	9	_
Comparing Comp	Homicidio simple	22	8	70	9	_	0	0	က	က	က	74	22	2
Containing Con	Actos contra el pudor	84	5	36	9	0	2	0	က	6	6	74	21	3
Comparing	Tenencia ilegal de armas	48	70	15	2	0	0	0	က	-	-	27	24	3
Trajecto ilicito de duodas Color	Hurto agravado	131	66	72	4	က	4	_	23	4	4	78	20	8
Trajico illicito de ducasas e de la cimientos 10tal 10ta		155	121	7	27	0	=	2	10	Ξ	E	83	20	3
Trajarios Total Acidentes Total Acid	Homicidio calificado - asesinato	245	154	10	23	6	4	0	11	Ξ	Ξ	8	11	3
Trail Comparison Comparis	_	970	151	53	23	Ħ	0	_	61	-	-	818	798	20
traticos Total Tot	Violación sexual	543	338	282	27	0	7	4	8	સ	33	174	157	11
ridiarios riciarios riciar		257	170	49	29	7	9	6	32	7	2	82	82	0
riciarios riciar	Robo agravado grado tentativa	94	29	32	=	9	7	0	က	4	4	33	31	0
triciarios reciarios recipios reciarios reciarios reciarios reciarios reciarios reciarios recipios reciarios recipios	Tráfico ilícito de drogas	825	200	208	22	33	-	2	201	က	က	313	276	37
trianientos / cimientos / cimientos / cimientos / cimientos / cipientos / cipi		937	297	326	112	2	27	7	123	9	99	780	274	9
mentos / cimientos nciarios yo yo arrayo rro	Robo agravado	995	829	396	148	8	16	6	94	78	78	588	269	70
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios In Total de Huancay o de Chanchamay o de Jauja de Tarma de la Oroya de Rio Negro Incavelica de Huancavelica cucho de Ayacucho de Ayacucho	Total	6,462	3,674	2,020	692	135	116	20	199	244	244	2,544	2,393	151
돌 만 만 만 만 함 말 만 \$2. 만	Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	unín	EP. de Huancayo	EP. de Chanchamayo	EP. de Jauja	EP. de Tarma	EP. de la Oroya	E.P. de Rio Negro	Huancavelica	EP. de Huancavelica	Ayacucho	EP. de Ayacucho	EP. de Huanta



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,053	466	466	141	∞	133	446	446
Secuestro	71	4	4	2	0	10	1	17
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	88	ន	23	2	0	2	9	10
Organización criminal	65	49	49	15	0	12	4	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	44	37	37	-	0	-	9	9
Hurto agravado - grado tentativa	29	88	88	4	0	4	35	32
Microcomercialización o microproducción	20	೮	13	က	0	က	뚕	34
Extorsión	54	88	88	6	0	18	∞	8
Homicidio simple	22	22	22	4	0	4	19	19
Actos contra el pudor	82	જ	55	6	0	6	8	18
Tenencia ilegal de armas	64	23	23	14	0	14	27	27
Hurto agravado	157	11	11	15	0	15	65	65
Actos contra el pudor en menores de 14 años	168	84	87	4	0	4	L 9	29
Homicidio calificado - asesinato	529	123	123	22	7	23	2	51
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	231	183	183	∞	0	∞	9	40
Violación sexual	409	783	283	\$	0	\$	72	72
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	470	212	215	11	0	11	738	238
Robo agravado grado tentativa	576	92	9/	7	-	20	179	179
Tráfico ilícito de drogas	400	311	311	40	7	88	49	49
Violación sexual de menor de edad	822	404	404	જ	0	23	365	365
Robo agravado	1,381	221	221	232	9	226	298	298
Total	6,186	3,098	3,098	740	19	721	2,348	2,348
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánu∞	Pasco	EP. de Cerro de Pasco	E.P. de Cochamarca	Ucayali	EP. de Pucallpa



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	983	162	102	99	650	438	29	33	114	171	171
Secuestro	32	വ	2	က	56	24	_	0	_	-	-
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	100	11	E	9	11	88	0	9	က	9	9
Organización criminal	=	0	0	0	-	-	0	0	0	9	10
Incumplimiento de la obligación alimentaria	59	9	9	0	e	_	0	2	_	5	13
Hurto agravado - grado tentativa	47	-	-	0	42	37	2	0	က	4	4
Microcomercialización o microproducción	15	0	0	0	15	Ξ	က	0	-	0	0
Extorsión	∞	0	0	0	4	4	0	0	0	4	4
Homicidio simple	62	7	9	-	64	84	က	6	4	∞	8
Actos contra el pudor	69	55	9	က	32	53	0	က	0	74	24
Tenencia ilegal de armas	56	4	က	-	7	_	0	0	0	15	15
Hurto agravado	141	74	16	∞	88	74	9	6	6	19	19
Actos contra el pudor en menores de 14 años	159	6	9	5	133	119	0	9	œ	7	7
Homicidio calificado - asesinato	195	32	13	19	141	103	Ħ	Ħ	16	73	22
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	184	9/	12	64	74	64	7	0	က	34	34
Violación sexual	422	87	48	39	231	199	0	15	11	104	104
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	429	15	7	9	389	301	23	-	64	88	28
Robo agravado grado tentativa	132	4	-	က	9	35	4	0	4	78	78
Tráfico ilícito de drogas	463	203	25	151	132	29	11	16	35	178	128
Violación sexual de menor de edad	1,016	155	75	80	229	563	0	46	89	184	184
Robo agravado	802	103	84	22	482	431	တ	15	27	220	220
Total	5,345	930	414	516	3,385	2,684	145	178	378	1,030	1,030
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Apurímac	EP. de Abancay	EP. de Andahuaylas	Cusco	EP. de Cusco	EP. Mujeres de Cusco	EP. de Sicuani	EP. de Quillabamba	Madre de Dios	EP. de Ptp. Maldonado



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

							_						
Otros delitos	817	498	178	#	71	138	216	140	6	29	103	9	42
Secuestro	76	12	က	2	2	2	7	2	-	—	7	ഹ	2
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	47	92	တ	7	2	2	6	7	0	7	12	Ħ	-
Organización criminal	41	20	4	4	2	10	9	6	0	_	Ξ	₽	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	88	8	9	4	က	2	e	ဖ	0	4	e	4	9
Hurto agravado - grado tentativa	20	88	=	က	_	13	19	8	0	_	က	က	0
Microcomercialización o microproducción	88	42	9	16	0	16	8	15	0	က	∞	∞	0
Extorsión	16	12	7	_	2	2	-	-	0	0	က	က	0
Homicidio simple	9/	88	6	Ħ	2	9	32	8	—	13	16	9	9
Actos contra el pudor	116	4	23	15	0	9	43	37	0	9	83	15	17
Tenencia ilegal de armas	ន	22	11	5	9	9	4	4	0	0	6	9	3
Hurto agravado	308	170	71	78	တ	62	8	83	2	8	ક્ક	99	19
Actos contra el pudor en menores de 14 años	255	169	23	37	35	4	88	93	0	53	e	91	2
Homicidio calificado - asesinato	244	137	8	51	7	45	34	74	0	10	23	26	17
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	19	33	12	∞	2	4	24	46	2	9	11	11	0
Violación sexual	188	75	8	53	6	7	11	63	0	14	98	83	3
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	437	193	27	69	46	51	167	117	17	33	11	29	10
Robo agravado grado tentativa	88	잫	11	12	∞	11	74	70	0	—	Ξ	_	4
Tráfico ilícito de drogas	402	232	19	100	26	22	109	6/	9	24	5	8	31
Violación sexual de menor de edad	1,143	633	166	233	73	161	300	200	0	100	210	158	52
Robo agravado	978	429	146	105	21	157	175	125	-	49	242	185	22
Total	5,407	2,939	852	862	397	828	1,457	1,036	33	382	1,011	739	272
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	an Martin	EP. de Moyobamba	EP. de Juanjuí	EP. de Tarapoto	EP. de Sananguillo	Loreto	EP. de Iquitos	EP. Mujeres de Iquitos	EP. de Yurimaguas	Amazonas	EP. de Chachapoyas	EP. de Bagua Grande



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

0. 1.1.	4	4	ဖွ	0	φ	_	0
Otros delitos	484	434	5	20	248	22	22
Secuestro	33	83	Ξ	0	8	9	9
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	8	70	9	0	9	0	0
Organización criminal	92	e	E	9	_	7	7
Incumplimiento de la obligación alimentaria	ಣ	55	œ	0	2	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	6	6	က	-	9	0	0
Microcomercialización o microproducción	2	-	-	0	0	-	-
Extorsión	16	9	0	0	10	9	9
Homicidio simple	39	ಜ	16	က	4	9	9
Actos contra el pudor	2	5	4	0	-	0	0
Tenencia ilegal de armas	46	9	က	0	37	9	9
Hurto agravado	45	4	1	œ	19	-	-
Actos contra el pudor en menores de 14 años	8	æ	9	0	70	0	0
Homicidio calificado - asesinato	145	128	48	9	74	11	11
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	149	147	43	21	83	7	2
Violación sexual	64	64	35	0	53	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	221	219	99	13	146	7	7
Robo agravado grado tentativa	33	53	7	0	22	4	4
Tráfico ilícito de drogas	792	792	125	42	8	0	0
Violación sexual de menor de edad	423	419	140	0	279	4	4
Robo agravado	392	340	103	2	232	25	25
Total	2,453	2,294	791	155	1,348	159	159
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Challapalca



ANEXO 15 POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas	Total	Me	eses		Años											
Regionales	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Perp.		
Total	54,469	25	271	295	673	1,639	3,133	18,959	13,661	6,413	3,240	3,090	1,626	1,444		
Norte	10,238	7	89	59	166	292	353	3,875	2,814	1,007	528	526	307	215		
Lima	24,726	14	57	107	241	803	1,771	9,752	5,619	2,575	1,339	1,232	695	521		
Sur	2,867	2	34	49	78	144	198	867	620	358	181	178	100	58		
Centro	4,895	1	46	26	46	117	245	1,134	1,560	746	335	315	149	175		
Oriente	3,077	0	7	11	27	62	116	1,012	808	390	218	209	98	119		
Sur Oriente	3,183	0	9	8	35	78	144	903	869	463	241	210	108	115		
Nor Oriente	3,618	1	24	30	65	130	225	1,082	773	541	270	264	106	107		
Altiplano	1,865	0	5	5	15	13	81	334	598	333	128	156	63	134		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					0-4
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Cad. Perp.
Total	10,238	7	89	59	166	292	353	3,875	2,814	1,007	528	526	307	215
Tumbes	670	0	9	10	9	19	17	247	192	65	20	41	28	13
E.P. de Tumbes	670	0	9	10	9	19	17	247	192	65	20	41	28	13
Piura	2,076	2	10	12	26	57	83	949	509	197	91	71	47	22
E.P. Piura	2,018	2	10	11	24	55	81	921	491	194	89	71	47	22
E.P. de Sullana	58	0	0	1	2	2	2	28	18	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,304	4	12	7	47	63	57	770	696	254	137	125	62	70
E.P. de Chiclayo	2,304	4	12	7	47	63	57	770	696	254	137	125	62	70
La Libertad	3,686	0	34	16	48	106	136	1,526	1,039	306	170	158	111	36
E.P. de Trujillo	3,356	0	34	15	45	100	125	1,380	906	289	164	155	109	34
E.P. Mujeres de Trujillo	269	0	0	1	2	3	8	123	102	17	6	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	61	0	0	0	1	3	3	23	31	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,502	1	24	14	36	47	60	383	378	185	110	131	59	74
E.P. de Cajamarca	1,350	0	13	10	31	34	41	331	345	181	106	128	58	72
E.P. de Chota	46	1	2	0	1	1	5	22	10	1	1	1	0	1
E.P. de Jaen	74	0	6	4	3	7	8	18	20	3	2	1	1	1
E.P. de San Ignacio	32	0	3	0	1	5	6	12	3	0	1	1	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /		Ме	ses					Añ	ios					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Perp.
Total	24,726	14	57	107	241	803	1,771	9,752	5,619	2,575	1,339	1,232	695	521
Ancash	2,352	2	15	8	21	61	94	1,010	559	244	122	120	39	57
E.P. de Huaraz	692	1	7	5	2	24	43	275	107	100	39	55	16	18
E.P. de Chimbote	1,660	1	8	3	19	37	51	735	452	144	83	65	23	39
Prov. Const. del Callao	1,753	0	5	17	21	42	190	817	390	122	54	43	33	19
E.P. del Callao	1,748	0	5	17	21	42	190	817	390	121	53	43	31	18
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1
Lima	16,605	11	27	68	182	659	1,419	5,820	3,766	1,868	975	905	533	372
E.P. Mujeres de Chorrillos	348	0	0	1	5	24	33	140	97	23	12	9	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	114	0	0	0	1	1	5	31	38	17	9	6	4	2
E.P. de Lurigancho	5,628	0	2	8	64	352	899	2,457	853	470	237	202	64	20
E.P. Miguel Castro Castro	3,229	1	0	4	16	67	124	889	890	527	251	242	129	89
E.P. Virgen de Fatima	248	0	0	3	3	3	8	75	103	30	6	10	4	3
E.P. de Ancon	1,319	0	0	0	1	5	17	223	454	201	134	114	86	84
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	788	0	2	4	7	23	44	134	208	115	70	72	58	51
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	1	4	2	6	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,638	0	8	35	26	67	60	544	400	190	109	70	96	33
E.P. de Cañete	1,113	0	3	5	12	26	60	381	263	116	66	86	33	62
E.P. de Huaral	2,153	10	12	8	47	90	165	944	454	173	73	94	56	27
Ica	4,016	1	10	14	17	41	68	2,105	904	341	188	164	90	73
E.P. de Ica	2,352	1	3	11	9	23	36	972	661	263	139	127	68	39
E.P. de Chincha	1,664	0	7	3	8	18	32	1,133	243	78	49	37	22	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,867	2	34	49	78	144	198	867	620	358	181	178	100	58
Arequipa	2,017	1	28	40	67	124	146	572	409	264	136	114	83	33
E.P. de Arequipa	1,633	1	25	35	57	106	122	454	314	210	107	103	71	28
E.P. Mujeres de Arequipa	121	0	1	2	1	7	8	61	25	8	7	0	0	1
E.P. Camana	263	0	2	3	9	11	16	57	70	46	22	11	12	4
Moquegua	198	0	4	3	3	4	21	77	40	15	3	9	4	15
E.P. de Moquegua	198	0	4	3	3	4	21	77	40	15	3	9	4	15
Tacna	652	1	2	6	8	16	31	218	171	79	42	55	13	10
E.P. de Tacna	592	1	2	6	7	15	30	191	152	74	38	53	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	60	0	0	0	1	1	1	27	19	5	4	2	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /		Ме	ses					Añ	ios					Cod
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Cad. Perp.
Total	4,895	1	46	26	46	117	245	1,134	1,560	746	335	315	149	175
Junín	2,812	1	40	22	35	91	144	714	750	422	203	192	82	116
E.P. de Huancayo	1,713	1	34	19	19	51	60	358	426	300	157	146	62	80
E.P. de Chanchamayo	459	0	5	2	10	22	38	173	118	40	12	15	12	12
E.P. de Jauja	103	0	0	0	3	3	6	26	49	8	3	1	3	1
E.P. de Tarma	71	0	1	1	0	2	8	32	14	7	3	3	0	0
E.P. de la Oroya	28	0	0	0	0	1	5	8	5	4	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	438	0	0	0	3	12	27	117	138	63	28	27	4	19
Huancavelica	200	0	4	2	6	7	14	55	34	35	9	16	7	11
E.P. de Huancavelica	200	0	4	2	6	7	14	55	34	35	9	16	7	11
Ayacucho	1,883	0	2	2	5	19	87	365	776	289	123	107	60	48
E.P. de Ayacucho	1,785	0	2	2	5	16	73	337	745	277	121	104	58	45
E.P. de Huanta	98	0	0	0	0	3	14	28	31	12	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	os					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,077	0	7	11	27	62	116	1,012	808	390	218	209	98	119
Huánuco	1,734	0	4	8	13	37	59	574	440	239	126	118	56	60
E.P. de Huánuco	1,734	0	4	8	13	37	59	574	440	239	126	118	56	60
Pasco	389	0	1	1	1	10	17	102	117	48	38	25	14	15
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	2	5	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	377	0	1	1	1	10	15	97	116	46	36	25	14	15
Ucayali	954	0	2	2	13	15	40	336	251	103	54	66	28	44
E.P. de Pucallpa	954	0	2	2	13	15	40	336	251	103	54	66	28	44



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,183	0	9	8	35	78	144	903	869	463	241	210	108	115
Apurimac	482	0	2	1	5	11	21	144	142	70	22	36	14	14
E.P. de Abancay	250	0	2	1	3	7	13	87	60	29	13	14	10	11
E.P. de Andahuaylas	232	0	0	0	2	4	8	57	82	41	9	22	4	3
Cusco	2,173	0	6	6	27	59	96	611	590	333	193	127	66	59
E.P. de Cusco	1,820	0	6	5	25	54	78	489	468	295	167	124	58	51
E.P. Mujeres del cusco	91	0	0	0	1	3	5	32	30	12	7	1	0	0
E.P. Sicuani	63	0	0	1	0	1	6	22	17	10	5	0	1	0
E.P. Quillabamba	199	0	0	0	1	1	7	68	75	16	14	2	7	8
Madre de Dios	528	0	1	1	3	8	27	148	137	60	26	47	28	42
E.P. de Pto. Maldonado	528	0	1	1	3	8	27	148	137	60	26	47	28	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	os					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,618	1	24	30	65	130	225	1,082	773	541	270	264	106	107
San Martín	1,972	1	7	21	48	85	132	621	419	278	133	123	62	42
E.P. de Moyobamba	530	1	2	10	23	35	45	173	92	73	29	28	12	7
E.P. de Juanjui	577	0	2	5	8	16	24	165	135	81	47	45	21	28
E.P. de Tarapoto	164	0	1	3	1	6	13	82	35	10	4	7	2	0
E.P. de Sananguillo	701	0	2	3	16	28	50	201	157	114	53	43	27	7
Loreto	892	0	9	1	9	31	67	281	161	132	63	81	23	34
E.P. de Iquitos	679	0	7	1	6	25	55	212	122	86	52	61	18	34
E.P. Mujeres de Iquitos	27	0	0	0	0	0	4	8	10	4	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	186	0	2	0	3	6	8	61	29	42	11	19	5	0
Amazonas	754	0	8	8	8	14	26	180	193	131	74	60	21	31
E.P. de Chachapoyas	617	0	2	4	6	10	19	133	162	113	66	53	21	28
E.P. de Bagua Grande	137	0	6	4	2	4	7	47	31	18	8	7	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /		Me	ses					Añ	0S					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,865	0	5	5	15	13	81	334	598	333	128	156	63	134
Puno	1,727	0	5	5	13	13	80	314	565	314	106	139	49	124
E.P. de Puno	650	0	2	4	8	6	29	127	217	125	31	55	14	32
E.P. de Lampa	72	0	0	0	0	0	3	19	41	9	0	0	0	0
E.P. Juliaca	1,005	0	3	1	5	7	48	168	307	180	75	84	35	92
Tacna	138	0	0	0	2	0	1	20	33	19	22	17	14	10
E.P. de Challapalca	138	0	0	0	2	0	1	20	33	19	22	17	14	10



ANEXO 16 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continue Dela	T.4.1	To	tal		Procesado	0		Sentencia	do
Continente - País	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,838	2,602	236	1,758	1,618	140	1,080	984	96
África	11	11	0	1	1	0	10	10	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Gambia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Sudáfrica	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Asia	44	36	8	19	15	4	25	21	4
China	15	15	0	7	7	0	8	8	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	6	4	2	6	6	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	2,692	2,469	223	1,712	1,577	135	980	892	88
Argentina	37	35	2	17	16	1	20	19	1
Bolivia	89	60	29	30	20	10	59	40	19
Brasil	47	45	2	35	34	1	12	11	1
Canadá	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Chile	37	32	5	12	12	0	25	20	5
Colombia	556	491	65	259	217	42	297	274	23
Cuba	8	6	2	1	1	0	7	5	2
Ecuador	106	90	16	56	43	13	50	47	3
Estados unidos	19	15	4	7	4	3	12	11	1
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	152	126	26	41	32	9	111	94	17
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Rep. Dominicana	23	22	1	11	11	0	12	11	1
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,606	1,536	70	1,239	1,183	56	367	353	14 Continúa

Continúa...





Conclusión

C (A P (TD 4.1	To	tal		Procesado	0		Sentencia	do
Continente - País	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	90	85	5	26	25	1	64	60	4
Albania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	16	15	1	7	7	0	9	8	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Grecia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Holanda	11	11	0	2	2	0	9	9	0
Inglaterra	8	8	0	1	1	0	7	7	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Letonia	5	4	1	2	1	1	3	3	0
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Portugal	7	7	0	2	2	0	5	5	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rusia	3	2	1	2	2	0	1	0	1
Serbia	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Suecia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Suiza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	6	5	1	1	1	0	5	4	1
Oceanía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Australia	1	1	0	0	0	0	1	1	0



ANEXO 17 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Officinas Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,838	2,602	236	1,758	1,618	140	1,080	984	96
Norte	548	492	56	375	329	46	173	163	10
Lima	1,782	1,659	123	1,124	1,060	64	658	599	59
Sur	173	152	21	64	56	8	109	96	13
Centro	73	69	4	38	35	3	35	34	1
Oriente	50	48	2	40	39	1	10	9	1
Sur Oriente	64	51	13	47	35	12	17	16	1
Nor Oriente	81	78	3	48	45	3	33	33	0
Altiplano	67	53	14	22	19	3	45	34	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T 1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	548	492	56	375	329	46	173	163	10
Tumbes	163	163	0	85	85	0	78	78	0
E.P. de Tumbes	163	163	0	85	85	0	78	78	0
Piura	128	120	8	91	83	8	37	37	0
E.P. Piura	120	120	0	83	83	0	37	37	0
E.P. de Sullana	8	0	8	8	0	8	0	0	0
Lambayeque	32	32	0	19	19	0	13	13	0
E.P. de Chiclayo	32	32	0	19	19	0	13	13	0
La Libertad	201	153	48	163	125	38	38	28	10
E.P. de Trujillo	153	153	0	125	125	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Trujillo	44	0	44	35	0	35	9	0	9
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	24	24	0	17	17	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	24	24	0	17	17	0	7	7	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	T	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,782	1,659	123	1,124	1,060	64	658	599	59
Ancash	52	52	0	46	46	0	6	6	0
E.P. de Huaraz	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	46	46	0	44	44	0	2	2	0
Prov. Const. del Callao	166	166	0	109	109	0	57	57	0
E.P. del Callao	165	165	0	109	109	0	56	56	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,468	1,350	118	882	822	60	586	528	58
E.P. Mujeres de Chorrillos	65	0	65	35	0	35	30	0	30
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	22	0	22	21	0	21	1	0	1
E.P. de Lurigancho	614	614	0	455	455	0	159	159	0
E.P. Miguel Castro Castro	145	145	0	64	64	0	81	81	0
E.P. Virgen de Fátima	30	0	30	4	0	4	26	0	26
E.P. de Ancón	157	157	0	91	91	0	66	66	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	203	203	0	63	63	0	140	140	0
E.P. de Huacho	40	39	1	15	15	0	25	24	1
E.P. de Cañete	37	37	0	27	27	0	10	10	0
E.P. de Huaral	155	155	0	107	107	0	48	48	0
Ica	96	91	5	87	83	4	9	8	1
E.P. de Ica	60	57	3	58	55	3	2	2	0
E.P. de Chincha	36	34	2	29	28	1	7	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	Tatal	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	173	152	21	64	56	8	109	96	13
Arequipa	86	72	14	27	22	5	59	50	9
E.P. de Arequipa	62	62	0	18	18	0	44	44	0
E.P. Mujeres de Arequipa	9	0	9	2	0	2	7	0	7
E.P. Camaná	15	10	5	7	4	3	8	6	2
Moquegua	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Tacna	82	75	7	36	33	3	46	42	4
E.P. de Tacna	75	75	0	33	33	0	42	42	0
E.P. Mujeres de Tacna	7	0	7	3	0	3	4	0	4



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	T 1	To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	69	4	38	35	3	35	34	1
Junín	43	43	0	20	20	0	23	23	0
E.P. de Huancayo	40	40	0	19	19	0	21	21	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	27	25	2	15	14	1	12	11	1
E.P. de Ayacucho	27	25	2	15	14	1	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /	T.4.1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	50	48	2	40	39	1	10	9	1
Huánuco	12	12	0	12	12	0	0	0	0
E.P. de Huánuco	12	12	0	12	12	0	0	0	0
Pasco	11	10	1	8	8	0	3	2	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	27	26	1	20	19	1	7	7	0
E.P. de Pucallpa	27	26	1	20	19	1	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	64	51	13	47	35	12	17	16	1
Apurímac	11	3	8	10	2	8	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	11	3	8	10	2	8	1	1	0
Cusco	31	30	1	20	19	1	11	11	0
E.P. de Cusco	30	30	0	19	19	0	11	11	0
E.P. Mujeres del cusco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	22	18	4	17	14	3	5	4	1
E.P. de Pto. Maldonado	22	18	4	17	14	3	5	4	1



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	T.4.1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	78	3	48	45	3	33	33	0
San Martin	15	15	0	11	11	0	4	4	0
E.P. de Moyobamba	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Loreto	63	61	2	36	34	2	27	27	0
E.P. de Iquitos	61	61	0	34	34	0	27	27	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /	T.4.1	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	67	53	14	22	19	3	45	34	11	
Puno	65	51	14	22	19	3	43	32	11	
E.P. de Puno	43	43	0	18	18	0	25	25	0	
E.P. de Lampa	7	0	7	2	0	2	5	0	5	
E.P. Juliaca	15	8	7	2	1	1	13	7	6	
Tacna	2	2	0	0	0	0	2	2	0	
E.P. de Challapalca	2	2	0	0	0	0	2	2	0	



ANEXO 18 POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

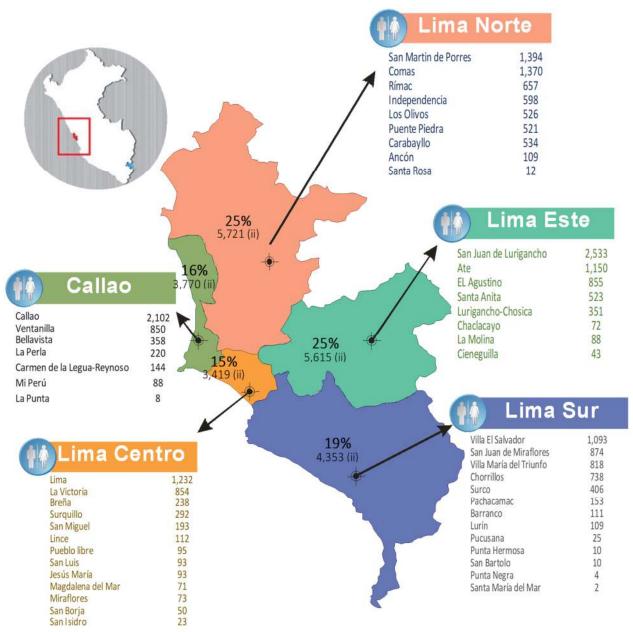
N°	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	Población Total	9,569,468	22,878	100.00%		
1	La Victoria	173,630	854	3.73%	0.49%	492
2	Bellavista	74,851	358	1.56%	0.48%	478
3	Callao	451,260	2,102	9.19%	0.47%	466
4	Lima	268,352	1,232	5.39%	0.46%	459
5	EL Agustino	198,862	855	3.74%	0.43%	430
6	Rímac	174,785	657	2.87%	0.38%	376
7	La Perla	61,417	220	0.96%	0.36%	358
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	144	0.63%	0.34%	341
9	Barranco	34,378	111	0.49%	0.32%	323
10	Surquillo	91,023	292	1.28%	0.32%	321
11	Independencia	211,360	598	2.61%	0.28%	283
12	Breña	85,315	238	1.04%	0.28%	279
13	Villa El Salvador	393,254	1,093	4.78%	0.28%	278
14	Ventanilla	315,600	850	3.72%	0.27%	269
15	Santa Anita	196,214	523	2.29%	0.27%	267
16	Comas	520,450	1,370	5.99%	0.26%	263
17	San Juan de Miraflores	355,219	874	3.82%	0.25%	246
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,533	11.07%	0.24%	244
19	Chorrillos	314,241	738	3.23%	0.23%	235
20	San Martin de Porres	654,083	1,394	6.09%	0.21%	213
21	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
22	Villa María del Triunfo	398,433	818	3.58%	0.21%	205
23	Lince	54,711	112	0.49%	0.20%	205
24	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
25	Mi Perú	45,297	88	0.38%	0.19%	194
26	Ate	599,196	1,150	5.03%	0.19%	192
27	San Luis	52,082	93	0.41%	0.18%	179
28	Ancón	62,928	109	0.48%	0.17%	173
29	Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
30	Chaclacayo	42,912	72	0.31%	0.17%	168
31	Los Olivos	325,884	526	2.30%	0.16%	161
32	Carabayllo	333,039	534	2.33%	0.16%	160
33	Puente Piedra	329,675	521	2.28%	0.16%	158
34	Lurigancho-Chosica	240,814	351	1.53%	0.15%	146
35	Pachacamac	110,071	153	0.67%	0.14%	139
36	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
37	San Miguel	155,384	193	0.84%	0.12%	124
38	Cieneguilla	34,684	43	0.19%	0.12%	124
39	Jesús María	75,359	93	0.41%	0.12%	123
40	Surco	329,152	406	1.77%	0.12%	123
41	Lurín	89,195	109	0.48%	0.12%	122
42	Magdalena del Mar	60,290	71	0.31%	0.12%	118
43	Pueblo libre	83,323	95	0.42%	0.11%	114
44	Miraflores	99,337	73	0.32%	0.07%	73
45	Punta Hermosa	15,874	10	0.04%	0.06%	63
46	La Molina	140,679	88	0.38%	0.06%	63
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	San Borja	113,247	50	0.22%	0.04%	44
49	Santa Rosa	27,863	12	0.05%	0.04%	43
50	San Isidro	60,735	23	0.10%	0.04%	38



ANEXO 19

MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN

EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR INDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	854	3.73%	0.49%	492
2	Bellavista	74,851	358	1.56%	0.48%	478
3	Callao	451,260	2102	9.19%	0.47%	466
4	Lima	268,352	1232	5.39%	0.46%	459
5	EL Agustino	198,862	855	3.74%	0.43%	430
6	Rímac	174,785	657	2.87%	0.38%	376
7	La Perla	61,417	220	0.96%	0.36%	358
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	144	0.63%	0.34%	341
9	Barranco	34,378	111	0.49%	0.32%	323
10	Surquillo	91,023	292	1.28%	0.32%	321



ANEXO 20 POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,878	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,419	14.94%	2.57%	2,569
La Victoria	173,630	854	3.73%	0.49%	492
Lima	268,352	1,232	5.39%	0.46%	459
Surquillo	91,023	292	1.28%	0.32%	321
Breña	85,315	238	1.04%	0.28%	279
Lince	54,711	112	0.49%	0.20%	205
San Luis	52,082	93	0.41%	0.18%	179
San Miguel	155,384	193	0.84%	0.12%	124
Jesús María	75,359	93	0.41%	0.12%	123
Magdalena del Mar	60,290	71	0.31%	0.12%	118
Pueblo libre	83,323	95	0.42%	0.11%	114
Miraflores	99,337	73	0.32%	0.07%	73
San Borja	113,247	50	0.22%	0.04%	44
San Isidro	60,735	23	0.10%	0.04%	38
Lima Norte	2,640,067	5,721	25.01%	1.83%	1,831
Rímac	174,785	657	2.87%	0.38%	376
Independencia	211,360	598	2.61%	0.28%	283
Comas	520,450	1,370	5.99%	0.26%	263
San Martin de Porres	654,083	1,394	6.09%	0.21%	213
Ancón	62,928	109	0.48%	0.17%	173
Los Olivos	325,884	526	2.30%	0.16%	161
Puente Piedra	329,675	521	2.28%	0.16%	158
Carabayllo	333,039	534	2.33%	0.16%	160
Santa Rosa	27,863	12	0.05%	0.04%	43
Lima Sur	2,070,263	4,353	19.03%	2.29%	2,293
Barranco	34,378	111	0.49%	0.32%	323
Villa El Salvador	393,254	1,093	4.78%	0.28%	278
San Juan de Miraflores	355,219	874	3.82%	0.25%	246
Chorrillos	314,241	738	3.23%	0.23%	235
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	818	3.58%	0.21%	205
Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	109	0.48%	0.12%	122
Pachacamac	110,071	153	0.67%	0.14%	139
Surco	329,152	406	1.77%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	10	0.04%	0.06%	63
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,615	24.54%	1.63%	1,632
EL Agustino	198,862	855	3.74%	0.43%	430
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,533	11.07%	0.24%	244
Santa Anita	196,214	523	2.29%	0.27%	267
Ate	599,196	1,150	5.03%	0.19%	192
Chaclacayo	42,912	72	0.31%	0.17%	168
Lurigancho-Chosica	240,814	351	1.53%	0.15%	146
Cieneguilla	34,684	43	0.19%	0.12%	124
La Molina	140,679	88	0.38%	0.06%	63
Callao	994,494	3,770	16.48%	2.32%	2,316
Callao	451,260	2,102	9.19%	0.47%	466
Bellavista	74,851	358	1.56%	0.48%	478
La Perla	61,417	220	0.96%	0.36%	358
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	144	0.63%	0.34%	341
Ventanilla	315,600	850	3.72%	0.27%	269
Mi Perú	45,297	88	0.38%	0.19%	194
La Punta Fuente: Unidades de Registro Penitenc	3,829	8	0.03%	0.21%	209



ANEXO 21

POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritor de Lisso	т.	41		Establecimientos Penitenciarios						
Distritos de Lima	То		Hua		Cañ		Hua			
Población Total	7,627	%	1,934	%	2,733	%	2,960	%		
Internos Procedentes de Lima	4,455	58%	356	18%	1,505	49%	2,594	89%		
Lima Norte	1,191	16%	93	5%	348	13%	750	25%		
Comas	307	4%	22	1%	89	3%	196	7%		
San Martin de Porres	271	4%	21	1%	92	3%	158	5%		
Rímac	154	2%	13	1%	31	1%	110	4%		
Los Olivos	113	1%	8	0%	34	1%	71	2%		
Independencia	130	2%	14	1%	44	2%	72	2%		
Puente Piedra	91	1%	10	1%	20	1%	61	2%		
Carabayllo	112	1%	3	0%	35	1%	74	3%		
Ancón	13	0%	2	0%	3	0%	8	0%		
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%		
Lima Centro	747	10%	65	3%	295	11%	387	13%		
Lima	289	4%	33	2%	116	4%	140	5%		
La victoria	195	3%	16	1%	82	3%	97	3%		
Breña	60	1%	4	0%	21	1%	35	1%		
Surquillo	64	1%	5	0%	24	1%	35	1%		
San miguel	31	0%	2	0%	13	0%	16	1%		
Pueblo libre	21	0%	1	0%	7	0%	13	0%		
Lince	22	0%	1	0%	8	0%	13	0%		
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	3	0%	11	0%		
San Luis	19	0%	0	0%	8	0%	11	0%		
Jesús María	14	0%	0	0%	5	0%	9	0%		
Miraflores	7	0%	0	0%	3	0%	4	0%		
San Isidro	6	0%	1	0%	3	0%	2	0%		
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%		
Lima Sur	966	13%	70	4%	375	14%	521	18%		
Villa el Salvador	230	3%	12	1%	94	3%	124	4%		
Chorrillos	173	2%	14	1%	66	2%	93	3%		
Villa María del Triunfo	183	2%	11	1%	67	2%	105	4%		
San Juan de Miraflores	189	2%	15	1%	70	3%	103	4%		
Surco	90	1%	13	1%	30	1%	46	2%		
Lurín	34	0%	2	0%	15	1%	40 17	1%		
Pachacamac	39	1%	1	0%	19	1%	19	1%		
	39 14			0%		0%		0%		
Barranco		0% 0%	1 0	0%	3	0% 0%	10	0%		
Pucusana	10			0%	8	0%	2			
Punta Negra	2 2	0%	0	0%	2	0% 0%	0	0%		
Punta Hermosa	0	0% 0%		0%	1	0% 0%	1	0% 0%		
San Bartolo	1,192	16%	0 82	4%	0 390	14%	720			
Lima Este San Juan de Lurigancho			42				720	24%		
_	544	7%		2%	179	7%	323	11%		
Ate	234	3%	15	1%	70	3%	149	5%		
El agustino	187	2%	15	1%	67	2%	105	4%		
Santa Anita	125	2%	6	0%	41	2%	78	3%		
Lurigancho-Chosica	63	1%	3	0%	16	1%	44	1%		
Chaclacayo	16	0%	1	0%	9	0%	6	0%		
La Molina	17	0%	0	0%	8	0%	9	0%		
Cieneguilla	6	0%	0	0%	0	0%	6	0%		
Callao	359	5%	46	2%	97	4%	216	7%		
Callao	176	2%	20	1%	47	2%	109	4%		
Ventanilla	92	1%	17	1%	22	1%	53	2%		
Bellavista	42	1%	5	0%	16	1%	21	1%		
La Perla	21	0%	0	0%	6	0%	15	1%		
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%		
Mi Perú	9	0%	3	0%	1	0%	5	0%		
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%		



ANEXO 22 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Dagionales	Total	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Oficinas Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,157	1,074	83	1,056	979	77	101	95	6
Norte	211	196	15	192	178	14	19	18	1
Lima	476	452	24	436	413	23	40	39	1
Sur	62	54	8	49	42	7	13	12	1
Centro	112	104	8	101	94	7	11	10	1
Oriente	100	86	14	97	83	14	3	3	0
Sur Oriente	100	93	7	99	92	7	1	1	0
Nor Oriente	76	70	6	64	60	4	12	10	2
Altiplano	20	19	1	18	17	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T.4.1	To	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	211	196	15	192	178	14	19	18	1
Tumbes	21	18	3	19	17	2	2	1	1
E.P. de Tumbes	21	18	3	19	17	2	2	1	1
Piura	48	44	4	47	43	4	1	1	0
E.P. Piura	44	44	0	43	43	0	1	1	0
E.P. de Sullana	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Lambayeque	31	29	2	29	27	2	2	2	0
E.P. de Chiclayo	31	29	2	29	27	2	2	2	0
La Libertad	78	72	6	66	60	6	12	12	0
E.P. de Trujillo	72	72	0	60	60	0	12	12	0
E.P. Mujeres de Trujillo	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	33	33	0	31	31	0	2	2	0
E.P. de Cajamarca	19	19	0	19	19	0	0	0	0
E.P. de Chota	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Jaén	8	8	0	6	6	0	2	2	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	2	2	0	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	T 1	To	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	476	452	24	436	413	23	40	39	1	
Ancash	40	37	3	39	36	3	1	1	0	
E.P. de Huaraz	11	10	1	10	9	1	1	1	0	
E.P. de Chimbote	29	27	2	29	27	2	0	0	0	
Prov. Const. del Callao	50	50	0	45	45	0	5	5	0	
E.P. del Callao	50	50	0	45	45	0	5	5	0	
Lima	316	297	19	292	274	18	24	23	1	
E.P. Mujeres de Chorrillos	6	0	6	6	0	6	0	0	0	
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	13	0	13	12	0	12	1	0	1	
E.P. de Lurigancho	156	156	0	156	156	0	0	0	0	
E.P. de Ancón	24	24	0	20	20	0	4	4	0	
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	25	25	0	25	25	0	0	0	0	
E.P. de Huacho	25	25	0	15	15	0	10	10	0	
E.P. de Cañete	49	49	0	48	48	0	1	1	0	
E.P. de Huaral	18	18	0	10	10	0	8	8	0	
Ica	70	68	2	60	58	2	10	10	0	
E.P. de Ica	35	34	1	35	34	1	0	0	0	
E.P. de Chincha	35	34	1	25	24	1	10	10	0	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	Tatal	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	62	54	8	49	42	7	13	12	1
Arequipa	39	36	3	29	27	2	10	9	1
E.P. de Arequipa	29	29	0	21	21	0	8	8	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Camaná	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Moquegua	8	6	2	6	4	2	2	2	0
E.P. de Moquegua	8	6	2	6	4	2	2	2	0
Tacna	15	12	3	14	11	3	1	1	0
E.P. de Tacna	12	12	0	11	11	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	3	0	3	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	TD ()	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado		
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	112	104	8	101	94	7	11	10	1
Junín	73	68	5	71	66	5	2	2	0
E.P. de Huancayo	31	31	0	30	30	0	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	16	16	0	16	16	0	0	0	0
E.P. de Jauja	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Tarma	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	12	11	1	11	10	1	1	1	0
Huancavelica	8	7	1	6	5	1	2	2	0
E.P. de Huancavelica	8	7	1	6	5	1	2	2	0
Ayacucho	31	29	2	24	23	1	7	6	1
E.P. de Ayacucho	28	26	2	22	21	1	6	5	1
E.P. de Huanta	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /		To	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	100	86	14	97	83	14	3	3	0	
Huánuco	39	31	8	38	30	8	1	1	0	
E.P. de Huánuco	39	31	8	38	30	8	1	1	0	
Pasco	6	6	0	6	6	0	0	0	0	
E.P. de Cochamarca	6	6	0	6	6	0	0	0	0	
Ucayali	55	49	6	53	47	6	2	2	0	
E.P. de Pucallpa	55	49	6	53	47	6	2	2	0	



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /	T 1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	100	93	7	99	92	7	1	1	0
Apurímac	22	20	2	22	20	2	0	0	0
E.P. de Abancay	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	17	15	2	17	15	2	0	0	0
Cusco	48	44	4	47	43	4	1	1	0
E.P. de Cusco	33	33	0	32	32	0	1	1	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. Sicuani	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	6	5	1	6	5	1	0	0	0
Madre de Dios	30	29	1	30	29	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	30	29	1	30	29	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	T. 4.1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	70	6	64	60	4	12	10	2
San Martin	37	35	2	31	30	1	6	5	1
E.P. de Moyobamba	9	8	1	7	6	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	6	5	1	2	2	0	4	3	1
Loreto	25	23	2	22	20	2	3	3	0
E.P. de Iquitos	15	15	0	13	13	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	9	8	1	8	7	1	1	1	0
Amazonas	14	12	2	11	10	1	3	2	1
E.P. de Chachapoyas	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	10	8	2	7	6	1	3	2	1





POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /	T. 4.1	To	tal	Procesado			Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	20	19	1	18	17	1	2	2	0	
Puno	20	19	1	18	17	1	2	2	0	
E.P. de Puno	8	8	0	7	7	0	1	1	0	
E.P. de Lampa	1	0	1	1	0	1	0	0	0	
E.P. Juliaca	11	11	0	10	10	0	1	1	0	



ANEXO 23 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Dogianales	Total	To	tal		Procesado	0	Sentenciado			
Oficinas Regionales	1 otai	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	1,233	1,146	87	510	462	48	723	684	39	
Norte	226	210	16	80	70	10	146	140	6	
Lima	571	531	40	254	228	26	317	303	14	
Sur	73	64	9	21	18	3	52	46	6	
Centro	89	85	4	34	33	1	55	52	3	
Oriente	107	98	9	65	59	6	42	39	3	
Sur Oriente	76	72	4	26	25	1	50	47	3	
Nor Oriente	66	65	1	21	20	1	45	45	0	
Altiplano	25	21	4	9	9	0	16	12	4	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T. 4 . 1	To	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	226	210	16	80	70	10	146	140	6
Tumbes	28	28	0	16	16	0	12	12	0
E.P. de Tumbes	28	28	0	16	16	0	12	12	0
Piura	56	53	3	19	18	1	37	35	2
E.P. Piura	53	53	0	18	18	0	35	35	0
E.P. de Sullana	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Lambayeque	25	25	0	9	9	0	16	16	0
E.P. de Chiclayo	25	25	0	9	9	0	16	16	0
La Libertad	86	77	9	20	14	6	66	63	3
E.P. de Trujillo	77	77	0	14	14	0	63	63	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	6	0	6	3	0	3
Cajamarca	31	27	4	16	13	3	15	14	1
E.P. de Cajamarca	22	19	3	13	11	2	9	8	1
E.P. de Chota	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Jaén	4	3	1	3	2	1	1	1	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	0	0	0	2	2	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	7F. 4.1	Tot	tal		Procesad	lo		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	571	531	40	254	228	26	317	303	14
Ancash	58	56	2	27	26	1	31	30	1
E.P. de Huaraz	16	16	0	1	1	0	15	15	0
E.P. de Chimbote	42	40	2	26	25	1	16	15	1
Prov. Const. del Callao	48	48	0	24	24	0	24	24	0
E.P. del Callao	48	48	0	24	24	0	24	24	0
Lima	375	344	31	160	139	21	215	205	10
E.P. Mujeres de Chorrillos	18	0	18	15	0	15	3	0	3
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. de Lurigancho	179	179	0	65	65	0	114	114	0
E.P. Miguel Castro Castro	39	39	0	19	19	0	20	20	0
E.P. Virgen de Fátima	7	0	7	0	0	0	7	0	7
E.P. de Ancón	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	34	34	0	22	22	0	12	12	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Huacho	25	25	0	5	5	0	20	20	0
E.P. de Cañete	36	36	0	23	23	0	13	13	0
E.P. de Huaral	23	23	0	2	2	0	21	21	0
Ica	90	83	7	43	39	4	47	44	3
E.P. de Ica	64	60	4	33	31	2	31	29	2
E.P. de Chincha	26	23	3	10	8	2	16	15	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	Tatal	To	tal		Procesado	0		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	64	9	21	18	3	52	46	6
Arequipa	44	39	5	13	12	1	31	27	4
E.P. de Arequipa	33	33	0	10	10	0	23	23	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	1	0	1	4	0	4
E.P. Camaná	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Moquegua	12	11	1	3	3	0	9	8	1
E.P. de Moquegua	12	11	1	3	3	0	9	8	1
Tacna	17	14	3	5	3	2	12	11	1
E.P. de Tacna	14	14	0	3	3	0	11	11	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	2	0	2	1	0	1



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	T. 4.1	Tot	tal		Procesad	0		Sentenciad	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	85	4	34	33	1	55	52	3
Junín	54	53	1	20	20	0	34	33	1
E.P. de Huancayo	33	33	0	8	8	0	25	25	0
E.P. de Chanchamayo	9	9	0	6	6	0	3	3	0
E.P. de Jauja	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Tarma	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Huancavelica	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Ayacucho	30	27	3	11	10	1	19	17	2
E.P. de Ayacucho	29	26	3	11	10	1	18	16	2
E.P. de Huanta	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /	Tetal	Total			Procesado	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	107	98	9	65	59	6	42	39	3	
Huánuco	37	33	4	16	14	2	21	19	2	
E.P. de Huánuco	37	33	4	16	14	2	21	19	2	
Pasco	8	8	0	1	1	0	7	7	0	
E.P. de Cochamarca	8	8	0	1	1	0	7	7	0	
Ucayali	62	57	5	48	44	4	14	13	1	
E.P. de Pucallpa	62	57	5	48	44	4	14	13	1	



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /	T ()	Tot	tal		Procesad	0		Sentenciad	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	76	72	4	26	25	1	50	47	3
Apurímac	14	13	1	2	2	0	12	11	1
E.P. de Abancay	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Andahuaylas	8	7	1	1	1	0	7	6	1
Cusco	47	44	3	17	16	1	30	28	2
E.P. de Cusco	35	35	0	10	10	0	25	25	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Sicuani	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	8	7	1	4	4	0	4	3	1
Madre de Dios	15	15	0	7	7	0	8	8	0
E.P. de Pto. Maldonado	15	15	0	7	7	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	T.4.1	Tot	tal		Procesado	0		Sentenciad	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	66	65	1	21	20	1	45	45	0
San Martín	26	25	1	6	5	1	20	20	0
E.P. de Moyobamba	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	12	12	0	3	3	0	9	9	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Sananguillo	7	6	1	2	1	1	5	5	0
Loreto	29	29	0	14	14	0	15	15	0
E.P. de Iquitos	23	23	0	11	11	0	12	12	0
E.P. de Yurimaguas	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Amazonas	11	11	0	1	1	0	10	10	0
E.P. de Chachapoyas	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Bagua Grande	7	7	0	1	1	0	6	6	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /	T. 4.1	Tot	tal		Procesado	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	25	21	4	9	9	0	16	12	4	
Puno	24	20	4	9	9	0	15	11	4	
E.P. de Puno	6	6	0	1	1	0	5	5	0	
E.P. de Lampa	4	0	4	0	0	0	4	0	4	
E.P. Juliaca	14	14	0	8	8	0	6	6	0	
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0	
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0	